

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pñs.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100
 Idem id. de 5.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central:

ESTADO.—*Asuntos contenciosos*.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.
 MARINA.—*Dirección de Hidrografía*.—Aviso á los navegantes.
 GRACIA Y JUSTICIA.—Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Marzo último.
 HACIENDA.—Repertorio para la aplicación del Arancel de Aduanas.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría*.—Arreglo escolar de la provincia de Huelva (conclusión).

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Avila.—Subasta de acopios para conservación de la carretera de Ramacastañas á San Martín de Valdeiglesias.
Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.—Anuncio relativo á la declaración de insalubridad de la Laguna Blanca, sita en término de Argamasilla de Calatrava.
 Edictos de dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía anónima de las islas Cayo-Cruz y Cayo-Romano (en liquidación).
Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa salieron de Sevilla en la noche de ayer, con dirección á Madrid, sin novedad en su importante salud. Del mismo beneficio disfrutaron en esta Corte Su Majestad la REINA Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes: José Pérez González, de cincuenta y cuatro años de edad y estado casado.
 Nicolás Suárez, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad.
 Antonio Roghs ó Boch, de cincuenta á sesenta años de edad, natural de Mallorca.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los plazos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

MAR DE IRLANDA

Irlanda.

Cabo Wicklow.—Proyecto de modificación de la luz.

Notice to Mariners núm. 231. Londres, 1906.

Núm. 182, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, se proyecta durante el presente año cambiar el carácter de la luz de cabo Wicklow, de blanca de ocultación á blanca relámpago de grupo de destello, exhibiendo grupos de 3 destellos cada 15 segundos, así: destello, 0'3 segundos; ocultación, 2'2 segundos; destello, 0'3 segundos; ocultación, 2'2 segundos; destello, 0'3 segundos; ocultación, 9'7 segundos. La potencia de la luz será aumentada.

Situación aproximada: 52° 58' 00" N. y 0° 12' 20" E.

Se dará nuevo aviso cuando se efectúe el cambio.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 132.

PEQUEÑO BELT

Alemania.

Inauguración de los nuevos faros de Aarosund y Aaro.

Nachrichten für Seefahrer núm. 4/172. Berlín, 1906.

Núm. 183, 1906.—En 1.º de Febrero de este año se inauguraron los nuevos faros de Aarosund y Aaro. La antigua luz de Aarosund se apagó en la misma fecha, y solamente volverá á encenderse en caso de apagarse la nueva. (Aviso núm. 79, grupo 20, de 1906.)

Carta núm. 701 de la Sección II.

Cuaderno de Faros núm. 3.1.º, pág. 170.

SENO MEJICANO

Méjico.

Proximidades de Veracruz.—Antón Lizardo.

Proyecto de luz en el bajo El Giote.

Notice to Mariners núm. 9/314. Washington, 1906.

Núm. 184, 1906.—El Gobierno mejicano ha dado noticias que el 6 de Abril de este año se establecerá una luz fija roja, de sexto orden, en el bajo El Giote, Antón Lizardo.

La luz estará elevada 8 metros sobre el nivel del mar y será visible á 11 millas. Se exhibirá desde el extremo de una columna de hierro fundida, pintada de rojo, erigida sobre un bloque de un metro de altura, revestido de ladrillos blancos, rodeado por una cadena de hierro galvanizado.

La baliza está situada en el bajo El Giote. Los buques que pasen por el canal, entre las luces que guían al fondeadero Antón Lizardo, deben atracarse más á la baliza de la isla Blanca (isla Blanquilla) que á la baliza de El Giote.

Situación aproximada: 19° 04' 12" N. y 89° 47' 40" W.

Carta núm. 184 y plano núm. 344 A de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 38.

Punta Delgada.—Proyecto de luz.

Notice to Mariners, núm. 9/313. Washington, 1906.

Núm. 185, 1906.—Según noticias del Gobierno mejicano, se está construyendo un faro en punta Delgada.

Desde 1.º de Febrero de este año se exhibe una luz provisional blanca, de 3 ocultaciones, elevada 23 metros sobre el nivel de la pleamar, desde una pequeña torre, cuadrada, de madera pintada de blanco, cerca de una gran casa del mismo color. La luz es visible á 10 millas.

Situación aproximada: 19° 51' 00" N. y 90° 15' 40" W.

Carta núm. 184 de la sección IX.

Cuaderno de Faros núm. 6, pág. 36.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Méjico.

Mazatlan.—Cambio de carácter y potencia de la luz de isla Creton.

Notice to Mariners núm. 9/315. Washington, 1906.

Núm. 186, 1906.—Según noticias del Gobierno mejicano, el 2 de Abril 1906, la luz fija blanca de la isla Creton, proximidades de Mazatlan, será reemplazada por una luz blanca de una ocultación.

La luz será de cuarto orden y visible á 30 millas.

Situación aproximada: 23° 10' 40" N. y 100° 14' 27" W.

(Aviso núm. 136, grupo 28 de 1905.)

Cuaderno de Faros núm. 85 B, pág. 32.

GRUPO 42.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Portugal.

Vianna do Castello.—Obstáculo sumergido en las proximidades.

Notice to Mariners núm. 203. Londres, 1906.

Núm. 187, 1906.—Según noticias del Capitán del vapor *Port Darwin*, el 14 de Noviembre de 1905, su buque, calando 7 metros, chocó con un obstáculo sumergido en las proximidades de Vianna do Castello, en situación aproximada 41° 44' 30" N. y 2° 45' 40" W.

Carta núm. 703 A de la sección II.

Derrotero núm. 2, pág. 316.

SENO MEJICANO

Méjico.

Fondeadero de Antón Lizardo.—Cambio de nombre de la isla Blanquilla por el de isla Blanca.

Estado de la iluminación y balizamiento en las costas de los Estados Unidos mejicanos. Méjico, 1905.

Núm. 188, 1906.—Con objeto de no confundir la isla Blanquilla del fondeadero de Antón Lizardo con la isla Blanquilla del puerto de Veracruz, el servicio de faros de Méjico ha

adoptado el nombre de isla Blanca para la del fondeadero de Antón Lizardo.

Plano núm. 344 A de la Sección IX.

Derrotero núm. 8, pág. 461.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

Havre.—Restos de buque en la pasa dragada del NW. Boya y boya luminosa.

Avis aux Navigateurs núm. 60/359. Paris, 1906.

Núm. 189, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, el remolcador *Abeille 7* se fué á pique, á causa de una colisión, en la nueva pasa dragada del NW. del Havre, á 100 metros próximamente al NE. de la boya luminosa núm. A₂, de luz blanca de ocultación.

Los restos, que están casi siempre sumergidos, están balizados: 1.º, por una boya-huso, pintada de verde, fondeada á 50 metros próximamente al SE. de la extremidad E. de los restos; 2.º, por una boya luminosa de luz blanca, pintada de verde y fondeada á 50 metros próximamente al NW. de la extremidad W. de los restos.

Situación aproximada: 49° 29' 32" N. y 6° 14' 46" E.

Plano núm. 804 de la Sección II.

Cuaderno de Faros serie B. pág. 178.

Entrada del Havre.—Modificación de los nombres de varias boyas.

Avis aux Navigateurs núm. 61/366. Paris, 1906.

Núm. 190, 1906.—Se han hecho las siguientes modificaciones en los nombres de varias boyas de la entrada del Havre:

1.º La boya roja de la pasa del NW, que llevaba el número 2, ha sido denominada «Passe du Nord», sin número.

2.º La boya negra de «Hauts de la rade», que llevaba el número 1, ha sido denominada «NW de l'Eclat», sin número.

3.º La boya roja «Nord du Grand Placard», que llevaba el núm. 4; la boya luminosa roja, de luz blanca, «Haut de Quarante», que llevaba el núm. 6, y la boya luminosa roja, de luz blanca, «Nord du Mouillage», que llevaba el núm. 10, conservan sus antiguos nombres, pero en adelante no llevarán números.

4.º La boya luminosa negra, de luz roja, fondeada recientemente en el cantil N. de la pasa dragada del NW, y numerada A. 3, ha sido denominada «Sud de l'Eclat».

Cuaderno de Faros serie B. págs 174, 176 y 178.

Derrotero núm. 35 pág. 278.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

Rada de Tolón.—Refuerzo de la luz S. de la escollera de la Grosse-Tour.

Avis aux Navigateurs núm. 61/369. Paris, 1906.

Núm. 191, 1906.—La luz permanente fija verde con sector oscuro del morro S. de la escollera de la Grosse-Tour de la rada de Tolón ha sido reforzada, sin modificar su carácter.

Su potencia luminosa es actualmente 5'2 lámparas Cárcel, y su alcance luminoso medio de 7 millas.

La altura del foco continúa la misma (13'5 metros) que anteriormente.

Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 32.

Derrotero núm. 4, pág. 140.

CANAL DE SUEZ

Modificación de las señales del Canal.

Avis aux Navigateurs núm. 60/365. Paris, 1906.

Núm. 192, 1906.—Un nuevo sistema de señales ha sido establecido para los buques que pasan el Canal de Suez. Como los buques tienen obligación de tomar práctico, y éstos están al corriente de las nuevas señales, la Compañía del Canal de Suez no ha creído necesario publicar dichas señales en la última edición del *Reglamento para la navegación del Canal marítimo de Suez, 1906*. En adelante se publicarán únicamente las señales que sirven para comunicar los buques con las Autoridades del puerto.

Derrotero núm. 5, pág. 368.

**GRUPO 43.
MAR MEDITERRÁNEO**

España.

Distrito de Mazarrón.—Almadraba.

Núm. 193, 1906.—Ha quedado calada la almadraba denominada «Cala Honda», de la comprensión del distrito de Mazarrón, en 38 metros de agua y en las enfilaciones siguientes: Punta Calnegre N. 46° E. y el promontorio más al N. de Lomo de Bas N. 61° W., que la sitúan en 37° 29' 23" N. y 4° 47' 24" E.

Carta núm. 702 de la Sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Derelecto al SE. de la isla Sable.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/535. Berlín, 1906.

Núm. 194, 1906.—Según noticias del Capitán del vapor *Bosnia*, el 22 de Febrero de este año, á la una de la tarde, en situación aproximada 40° 52' 00" N. y 47° 53' 40" E., encontraron al vapor inglés *Dunmore*, de Cardiff, abandonado por su tripulación. El vapor estaba escorado unos 10° sobre estribor; le faltaban los dos botes del centro; los aparejos de éstos y la escala colgaban sobre el costado. La chimenea estaba sujeta por aparejos, y de la proa colgaba un calabrote.

Carta núm. 214 de la Sección I.

Escocia (costa W.)

Islas Hébridas.—Rompiertes al W.

Nachrichten für Seefahrer, núms. 12/528. Berlín, 1906.

Núm. 195, 1906.—Según noticias del Capitán del vapor *Elise Marie*, el 19 de Febrero de este año, encontrándose su buque en situación aproximada 57° 57' 00" N. y 1° 45' 40"

W., y gobernando al rumbo ENE., vieron una fuerte rompiente por estribor y á una milla próximamente.

Se formaba siempre una sola ola de unos 100 metros de longitud y de 1'75 á unos 2'5 metros de altura. El viento era flojo del WNW. con mar tendida del SW. La rompiente se vio claramente hasta media hora después de pasar.

Carta núm. 265 de la Sección II.

MAR DEL NORTE

Alemania.

Helgoland.—Las luces de Düne otra vez encendidas parcialmente.

Nachrichten für Seefahrer núm. 12/517. Berlín, 1906.

Núm. 196, 1906.—Se han vuelto á encender las luces que marcan la entrada del puerto S. de Helgoland, después que ha sido trasladada la luz de la baliza E. La luz de la baliza N. no está aún colocada.

(Aviso núm. 164, grupo 38 de 1906.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 452.

Helgoland.—Banco Loreley.—Boya y boya luminosa.

Nachrichten für Seefahrer, núm. 12/518. Berlín, 1906.

Núm. 197, 1906. 1.º—Se ha colocado en el extremo S. del banco Loreley, al E. de Helgoland, en 10'5 metros de agua, una boya-baliza blanca, con el distintivo S. (dos triángulos verticales puntas abajo) y la inscripción en negro «Loreley Bank S.»

Situación aproximada: 54° 11' 21" N. y 14° 12' 12" E. A unos 100 metros al N. de la boya-baliza se ha fondeado una boya pequeña blanca.

2.º En el sitio de la boya luminosa de campana, blanca, Düne O 2, al E. de la isla Düne, y en 10'5 metros de agua, se ha colocado una boya luminosa, blanca, la que exhibe una

luz blanca de destellos, con grupo de 2 destellos de 1'5 segundos de duración, y 4 segundos de intervalo entre ellos, cada 12 segundos.

Se ha retirado el balizamiento de invierno.

Situación aproximada: 54° 11' 04" N. y 14° 08' 42" E.

(Aviso núm. 174, grupo 39 de 1906.)

Carta núm. 45 de la Sección II.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 452.

PEQUEÑO BELT

Alemania.

Fiord de Flensburger.—Modificación del carácter de las luces inferiores de Rinkenís, Laagmai y Schottsbüll.

Nachrichten für Seefahrer núm. 6/628. Berlín, 1906.

Núm. 198, 1906.—Según noticias del Gobierno alemán, en el corriente año se cambiarán los caracteres de las luces inferiores de las siguientes tres luces de enfilación, en el fiord de Flensburger, como sigue:

1.º Rinkenís.—La luz fija blanca será cambiada en una luz de ocultaciones.

Situación aproximada: 54° 53' 30" N. y 15° 47' 41" E.

2.º Laagmai.—La luz fija blanca será cambiada en una alterna, blanca y roja.

Situación aproximada: 54° 54' 13" N. y 15° 49' 25" E.

3.º Schottsbüll.—La luz fija blanca será cambiada en una luz de ocultaciones.

Situación aproximada: 54° 53' 43" N. y 15° 50' 59" E.

Se dará nuevo aviso con datos más completos de dichas luces, así como de la fecha en que se efectúe el cambio.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 4.

(Continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Resoluciones adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Marzo de 1906.

Estado núm. 1.—Ascensos y nombramientos.

Fecha	Turno.	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del escalafón al ser promovidos	OBSERVACIONES
5	2.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Pamplona	D. Enrique Rodríguez Lacín	Juez de Arcos de la Frontera	1.º	»
»	3.º	Juez de primera instancia de Orense	Camilo González Golpe	Abogado fiscal de la Audiencia de Orense	1.º	»
»	4.º	Teniente fiscal de la Audiencia de Huesca	Diego Dávila y Godoy	Juez de término, excedente	»	»
»	1.º	Abogado fiscal de la de Oviedo	Eusebio Nestar y Robles	Idem de Arévalo	1.º	»
»	2.º	Teniente fiscal de la de San Sebastián	Enrique Aguilera de Paz	Idem de Orgaz	1.º	»
»	3.º	Abogado fiscal de la de Albacete	Benigno Sánchez Andrade	Idem de Tuy	1.º	»
»	4.º	Idem de la de Valencia	Crisanto Posada y Galván	Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga (electo)	1.º	»
»	1.º	Teniente fiscal de la de Cuenca	Saturnino Bajo de Mengibar	Juez de Tarazona	1.º	»
»	2.º	Abogado fiscal de la de Barcelona	Manuel Martínez Muñoz	Idem de Zafra (electo)	1.º	»
»	4.º	Idem de la de Orense	Rafael González Besada	Idem de Redondela	1.º	»
»	1.º	Juez de primera instancia de Zafra	Félix Carrasco y López	Idem de Fuentesauco	1.º	»
»	2.º	Idem de Tarazona	Manuel Romero y González	Idem de Garrovillas	1.º	»
»	3.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga	Nilo García Paredes	Idem de entrada, excedente	1.º	»
»	4.º	Juez de primera instancia de Valls	Carlos García Puellas	Idem de ascenso, cesante	»	»
»	1.º	Idem de Igualada	Angel Selma y Cordero	Idem de Puigcerdá	1.º	»
20	3.º	Idem de Novelda	Marino Medina y Fernández	Aspirante á la Judicatura y al Ministerio fiscal, núm. 33	»	»
»	1.º	Idem de Arenas de San Pedro	José Gómez Angel	Idem id., núm. 34	»	»
»	2.º	Idem de Luarca	Francisco J. Eiola y Díaz Varela	Idem id., núm. 35	»	»
»	3.º	Idem de Chelva	Francisco Aynat y Albarracín	Juan de entrada, cesante	»	»
30	3.º	Teniente fiscal de la Audiencia de Ciudad Real	Pedro Otero y González	Idem de Manzanares	»	»
»	4.º	Idem de la de Almería	José Mosquera Montes	Idem de Vera	»	»
»	1.º	Abogado fiscal de la de Oviedo	José Luis Arbolea y Alvarez	Idem de Torrijos	»	»
»	2.º	Teniente fiscal de la de Vitoria	Juan Fernández Santurio	Idem de Manacor (electo)	»	»
»	3.º	Idem de la de Bilbao	Angel Rancáño y Bermúdez	Abogado fiscal de la de Murcia	»	»
»	4.º	Idem de la de Huesca	Santiago Martín Negrete	Idem de la de Badajoz	»	»
»	1.º	Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga	Arcadio Ortega y Serrano	Juez de primera instancia de Baeza	»	»
31	2.º	Idem de Vera	Pedro Pardo y Lastra	Idem de La Vecilla	»	»
»	3.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga	Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña	Idem de Lora del Río	»	»
»	4.º	Juez de primera instancia de Manacor	Felipe Montull y Biscarri	Cesante	»	»
»	1.º	Idem de Manzanares	Luis Adriaenséns y Bartrina	Juez de primera instancia de Torrente	»	»
»	2.º	Idem de Coria	Dionisio Peralta y Velasco	Idem de Villanueva de los Infantes	»	»
»	3.º	Idem de Arcos de la Frontera	Ramón Vilariño y Magdalena	Idem de Marquina	»	»
»	4.º	Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz	Luis de la Escosura y Hevia	Idem de Veria	»	»

Méritos y servicios de D. Enrique Rodríguez Lacín.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Mayo de 1877. Ha desempeñado el cargo de Escribano de actuaciones y el de Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Gijón desde 21 de Julio de 1876 hasta el 13 de Agosto de 1884.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 127 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Julio de 1887 se le nombró Secretario judicial del distrito del Este de Madrid.

En 12 de Abril de 1889 fué nombrado Juez de primera instancia de Murias de Paredes.

En 14 de Mayo del mismo año se le trasladó, á su instancia, al de Villamartin de Valdeorras, de cuyo Juzgado se posesionó el día 25.

En 13 de Septiembre de 1893 fué también trasladado, á su solicitud, al de Valencia de Don Juan; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 9 de Mayo de 1898, promovido, en turno 2.º, al de Arcos de la Frontera; posesión en 25 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Camilo González Golpe.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Julio de 1879, habiendo ejercido la profesión en Chantada durante más de cinco años.

Ha sido Fiscal municipal, Registrador interino y Secretario suplente del Juzgado municipal de Chantada, y desempeñó interinamente la Promotoría fiscal de dicho partido.

En 19 de Noviembre de 1884 fué nombrado con el carácter de interino Vicesecretario de la Audiencia de Lugo; tomó posesión en 2 de Diciembre de dicho año.

En 1.º de Septiembre de 1885 se le nombró igualmente, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Solsona, de entrada, posesionándose en 12 del mismo mes.

En 31 de Marzo de 1887, trasladado al de Coreubión; tomó posesión en 28 de Mayo.

En 23 de Junio siguiente, al de Bande; se posesionó en 23 de Julio.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Castropol; se posesionó en 1.º de Octubre.

En 25 de Septiembre de 1895, al de Verín, posesionándose en 19 de Octubre.

En 7 de Diciembre inmediato, al de Fonsagrada; tomó posesión en 20 de Enero de 1896.

En 10 de Agosto de 1897, al de Villalba, posesionándose en 9 de Septiembre.

En 4 de Septiembre de 1902, promovido, en turno 1.º, á Abogado fiscal de la de Murcia, electo.

En 27 de Octubre de igual año, nombrado Juez de primera instancia de Chinchón; posesión en 7 de Noviembre.

En 11 de Febrero de 1903, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Orense; tomó posesión en 28 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Eusebio Nestar y Robles.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Octubre de 1874, y ha ejercido la profesión en Cervera de Río Pisuerga durante catorce años, desempeñando también el cargo de Juez municipal en el bienio de 1885-87, y Promotor fiscal sustituto desde el 15 de Febrero de 1877 hasta el 9 de Agosto de 1877.

El 25 de Septiembre de 1893 fué nombrado Secretario asesor Letrado del Gobierno político militar de Calamianes, con la categoría de Promotor fiscal, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En 31 de Octubre siguiente, y electo del cargo anterior, se le nombró para igual destino en la región oriental de las islas Carolinas y Palaos, habiéndose dejado sin efecto tal nombramiento por no justificarse el embarque.

En 9 de Febrero de 1894 fué igualmente nombrado Promotor fiscal de Camarines Norte, de ascenso, en el término de la Audiencia de Manila; se posesionó en 23 de Mayo siguiente.

En 23 de Julio del mismo año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Morony, de entrada, en el mismo territorio, posesionándose en 22 de Octubre.

En 18 de Julio de 1896, trasladado al de Holguín, electo.

En 17 de Agosto siguiente, al de San German, en el territorio de Puerto Rico; se posesionó en 5 de Noviembre.

En 3 de Mayo de 1898 se le promovió por el Gobierno autonómico al de Humacao, de ascenso; tomó posesión en 25 de Junio siguiente.

En 3 de Febrero de 1899, declarado excedente.

En 24 de Junio de 1902 fué nombrado, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Medinaceli, de entrada, en la Península; se posesionó en 23 de Julio.

En 27 de Octubre siguiente, trasladado al de Frechilla.

En 9 de Enero de 1904, y en cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso administrativo, se le reconoció á este funcionario la categoría de Juez, de ascenso, con antigüedad reconocida.

En 28 del mismo mes y año fué nombrado Juez de primera instancia de Arévalo, de entrada; tomó posesión en 18 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Enrique Aguilera de Paz.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Julio de 1874.

Ha sido Promotor fiscal sustituto del distrito de la Inclusa de Madrid desde Junio de 1875 á Diciembre de 1876, y Oficial Letrado de la Administración económica de Navarra.

En 9 de Julio de 1879 se le nombró Promotor fiscal de Sacedón, posesionándose en 15 del mismo mes.

En 8 de Marzo de 1880 fué declarado cesante, por renuncia del cargo, sin perjuicio de volver á la carrera.

En 30 de Junio de 1889 se le nombró Secretario de la Audiencia de San Mateo, tomando posesión en 22 de Julio inmediato.

En 4 de Agosto de 1890 se le trasladó á igual plaza de la de Córdoba, de la que se posesionó en 29 de Septiembre siguiente.

En 26 de Julio de 1891 fué nombrado, á sus deseos, Juez de Illescas, tomando posesión en 23 de Septiembre siguiente.

Méritos especiales para el ascenso.

Ha ejercido la Abogacía durante diez años en esta Corte, y desempeñado el cargo de Promotor fiscal en varios Juzgados, sin nota alguna desfavorable en el espacio de cuatro, habiendo cumplido, no solamente con exactitud y escrupulosidad los deberes de su cargo, sino que al mismo tiempo, sin descuidar sus funciones, ha demostrado su laboriosidad y competencias jurídicas en varios trabajos profesionales y obras de Derecho, entre ellas las tituladas *Sucesiones, Estudios sobre el Código civil, y de La Retroactividad é interpretación de las le-*

yes, todo lo cual revela dotes y merecimientos excepcionales.

En 4 de Julio de 1898, promovido en turno de méritos a Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz, posesionándose en 16 del mismo mes.

En 31 de Octubre del mismo año, nombrado, a sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Orgaz; posesión en 30 de Noviembre siguiente.

Méritos y servicios de D. Benigno Sánchez Andrade.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 8 de Marzo de 1881.

Se incorporó al Colegio de Abogados de la Coruña en 13 de Marzo de 1882, donde ha ejercido la profesión.

En 11 de Julio de 1885 se le nombró Aspirante a la Judicatura, ocupando el núm. 4 en la escala del Cuerpo, con que fué propuesto, en virtud de oposición, por la Junta calificadora.

En 1.º de Septiembre del mismo año fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Negreira, de entrada; tomó posesión en 23 de dicho mes.

En 13 de Octubre de 1886 se le trasladó al de Puentedume, posesionándose en 9 de Noviembre.

En 15 de Noviembre de 1894, al de Cangas de Tineo; se posesionó en 22 del mismo mes.

En 21 de Febrero de 1895, al de Cambados; posesión en 7 de Abril.

En 27 de Octubre de 1902, promovido, en turno 3.º, al de Vera; posesión en 15 de Noviembre siguiente.

En 23 de Diciembre del mismo año, nombrado, en comisión, a su solicitud, para el de Cambados; tomó posesión en 22 de Enero del siguiente año.

En 14 de Julio de 1904, nombrado para el de Tuy, posesionándose en 29 de Agosto.

Méritos y servicios de D. Crisanto Posada y Galván.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 28 de Mayo de 1878, habiendo ejercido la profesión en Oviedo, en cuya capital ha sido Catedrático auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad, Vocal de la Junta de exámenes de estudios privados correspondientes a dicha Facultad y Vicepresidente primero de la Academia de Jurisprudencia.

Desempeñó igualmente en aquella ciudad el cargo de Abogado del Estado con el carácter de sustituto, y el de representante del Ministerio fiscal.

Es autor de una obra titulada *Examen de la organización judicial de Atenas y comparación y juicio crítico entre el procedimiento egipcio y el ateniense* y de un trabajo acerca de *El derecho de extradición*.

En 19 de Julio de 1885, nombrado, por virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 10 de la escala del Cuerpo.

En 28 de Septiembre del mismo año fué igualmente nombrado, en el turno 1.º, para el Juzgado de primera instancia de Villalón, de entrada; tomó posesión en 10 de Octubre.

En 2 de Abril de 1891 se le trasladó al de Becerreá, posesionándose en 1.º de Mayo.

En 17 de Abril de 1893, al de San Martín de Valdeiglesias; se posesionó en 5 de Mayo.

En 13 de Septiembre siguiente, al de Lillo; tomó posesión en 2 de Octubre.

En 28 de Noviembre de 1895, al de San Lorenzo del Escorial; posesión en 11 de Diciembre.

En 23 de Marzo de 1901, al de Sabadell; se posesionó en 22 de Abril.

En 10 de Noviembre de 1902 fué promovido, en el turno 1.º, al de Denia, posesionándose en 10 de Diciembre.

En 14 de Julio de 1904, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Córdoba; tomó posesión en 19 del mismo mes.

En 23 de Febrero de 1906, trasladado a igual cargo de la de Málaga, electo.

Méritos y servicios de D. Saturnino Bajo de Menjibar.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 16 de Diciembre de 1879, habiendo ejercido la profesión en Cuenca cinco años, pagando cuota de contribución y desempeñando el cargo de Fiscal municipal en dicha capital.

Ha sido Oficial de cuarta y tercera clase de Administración civil más de cinco años.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, previa oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 52 en la escala del Cuerpo, con el que fué propuesto por la Junta calificadora.

En 10 de Junio de 1886 se le nombró Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Játiba; tomó posesión en 5 de Julio siguiente.

En 17 de Diciembre de 1886, nombrado igualmente para el Juzgado de Hoyos, de entrada; tomó posesión en 28 de Enero de 1887.

En 16 de Julio siguiente, trasladado al de Sacedón, del que se posesionó en 10 de Septiembre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Huete, posesionándose en 28 del mismo mes.

En 1.º de Agosto de 1898 fué promovido, en turno de méritos, al de Gijón, de ascenso, posesionándose en 26 del mismo mes.

En 16 de Mayo de 1900 fué trasladado al de Tarazona; se posesionó en 11 de Junio.

Méritos y servicios de D. Manuel Martínez Muñoz.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Diciembre de 1890.

En las oposiciones a ingreso en la carrera judicial y fiscal de Ultramar fué aprobado e incluido en el escalafón de Aspirantes con el núm. 32.

En 10 de Octubre de 1893 se le nombró Secretario Asesor Letrado del Gobierno político de la región oriental de Carolinas y Palaos.

En 28 del mismo mes, trasladado a igual cargo del Gobierno político militar de Nueva Vizcaya; se embarcó en 8 de Diciembre siguiente, y tomó posesión en 1.º de Febrero de 1894.

En 23 de Julio siguiente se le nombró Promotor fiscal de Sorsoyón, de entrada; posesión en 24 de Octubre siguiente.

En 19 de Octubre de 1896 fué igualmente nombrado para el Juzgado de primera instancia de Guines, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Santiago de Cuba; tomó posesión en 12 de Abril.

En 3 de Febrero de 1899 se le declaró excedente.

En 13 de Mayo de 1902, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Tineo, de entrada; posesión en 31 del mismo mes.

En 10 de Enero de 1905, trasladado al de Lueca, posesionándose en 6 de Febrero.

En 10 de Febrero del mismo año, nombrado para el de Zafra, de ascenso, electo.

Méritos y servicios de D. Rafael González Besada y Valdés.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 14 de Julio de 1887.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado Aspirante a la Judicatura, en virtud de oposición, con el núm. 39 en la escala del Cuerpo.

En 2 de Abril de 1891 se le nombró igualmente para el Juzgado de primera instancia de Puente Caldelas, en entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 15 de Diciembre de 1899 se le trasladó, por incompatible, al de Redondela, posesionándose en 1.º de Febrero de 1900.

Méritos y servicios de D. Félix Carrasco y López.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Octubre de 1887.

Ha ejercido la profesión en Sevilla desde 14 de Mayo de 1888 hasta 1.º de Julio de 1889, y desempeñado el cargo de Fiscal municipal del distrito de la Magdalena de la misma capital.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 43 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Abril de 1891, nombrado igualmente, en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Belorado, de entrada; tomó posesión en 6 de Mayo.

En 30 de Octubre siguiente fué trasladado al de Moguer, posesionándose en 28 de Noviembre.

En 9 de Diciembre de 1895, al de Olivenza; se posesionó en 13 de Enero de 1896.

En 7 de Febrero de 1901, al de Hervás; tomó posesión en 8 de Marzo.

En 28 de Agosto de 1902, al de Cañete, electo.

En 23 de Octubre siguiente, al de Cervera de Río Pisuerga, electo.

En 19 de Diciembre del mismo año, al de Seo de Urgel, electo.

En 11 de Febrero de 1903, al de Fuentesauco; se posesionó en 28 de dicho mes.

Méritos y servicios de D. Manuel Romero y González.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Diciembre de 1878.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado de Derecho civil y canónico, y ha ejercido la profesión en Madrid desde 1.º de Julio de 1880 a 30 de Junio de 1883.

Es Académico Profesor de la Real de Jurisprudencia y Legislación.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 44 en la escala del Cuerpo.

En 20 de Abril de 1891, nombrado igualmente, en turno 1.º, para el Juzgado del Barco de Avila, de entrada; se posesionó en 6 de Mayo.

En 22 de Agosto de 1892, trasladado al de Colmenar Viejo; tomó posesión en 20 de Septiembre.

En 15 de Noviembre de 1900, al de Puente del Arzobispo; posesión en 14 de Diciembre.

En 28 de Mayo de 1903, declarado excedente, a su instancia.

En 13 de Diciembre de 1904, nombrado para el Juzgado de Molina de Aragón, electo.

En 11 de Enero de 1905, para el de Jarandilla, electo.

En 13 de Febrero siguiente, para el de Garrovillas; en 1.º de Marzo tomó posesión.

Méritos y servicios de D. Nilo García Paredes.

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Octubre de 1886.

Tiene aprobados los ejercicios del grado de Doctor en Derecho civil y canónico.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 47 en la escala del Cuerpo.

En 30 de Octubre de 1891 fué igualmente nombrado; en turno 3.º, para el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, de entrada; tomó posesión en 17 de Noviembre.

En 9 de Enero de 1892 se le trasladó al de Astudillo, posesionándose en 7 de Febrero.

En 29 de Noviembre de 1898, la Junta de gobierno de la Audiencia de Palencia le recomendó oficialmente para el ascenso, por haber contraído méritos especiales en el desempeño del cargo.

En 30 de Noviembre de 1900 fué trasladado, por incompatible, al de Saldaña; se posesionó en 30 de Julio.

En 5 de Junio de 1902, declarado excedente, a su instancia.

En 9 de Febrero de 1906 solicitó su vuelta al servicio activo de la carrera.

Méritos y servicios de D. Angel Selma y Cordero.

En las oposiciones a la carrera judicial de Ultramar verificadas el año 1889 obtuvo el núm. 24 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Noviembre de 1889 fué nombrado Promotor fiscal de Bohol, de entrada; posesión en 3 de Enero de 1890.

En 6 de Marzo de 1891, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santa Clara.

En 18 de Abril de 1891, trasladado a la de Pinar del Río; tomó posesión en 2 de Junio del mismo año.

En 22 de Enero de 1892, declarado cesante.

En 18 de Mayo de 1892, nombrado Juez de primera instancia de Nueva Vizcaya; posesión en 24 de Junio del mismo año.

En 19 de Mayo de 1893, de Abra, de entrada, posesionándose en 11 de Agosto de 1893.

En 16 de Agosto de 1895, trasladado al de Bataán; tomó posesión en 30 de Julio.

En 20 de Enero de 1897, declarado cesante.

En 30 de Junio de 1901, nombrado, en turno 2.º, para el Juzgado de primera instancia de Ginzó de Limia; se posesionó en 17 de Julio.

En 18 de Julio del mismo año, trasladado al de Sepúlveda, electo.

En 27 de Noviembre de igual año, nombrado para el de Novelda, posesionándose en 25 de Enero de 1902.

En 9 de Abril de 1904, declarado excedente.

En 22 de Septiembre del mismo año, nombrado Juez de primera instancia de Puigcerdá; posesión en 27 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Pedro Otero y González.

Se le expidió título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 31 de Julio de 1879, habiendo ejercido la profesión, pagando cuota de contribución, en La Bañeza desde Septiembre de 1879 hasta Noviembre de 1882, y en León desde el 24 de Julio de 1883 hasta el 30 de Julio de 1884, fecha en que está expedida la certificación que lo acredita.

Ha sido Promotor fiscal sustituto de La Bañeza.

En 28 de Septiembre de 1885 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, de entrada; tomó posesión en 12 de Octubre.

En 13 de Febrero de 1886, trasladado al de La Cañiza; se posesionó en 9 de Marzo.

En 14 de Febrero de 1889, al de Cangas de Onís; posesión en 15 de Marzo.

En 28 de Agosto de 1891, al de Ledesma, posesionándose en 27 de Septiembre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Fonsagrada; tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 16 de Octubre de 1895, al de La Cañiza; posesión en 15 de Noviembre.

En 24 de Febrero de 1896, al de Corcubión; se posesionó en 10 de Marzo.

En 5 de Enero de 1903 fué promovido, en turno 3.º, al de Manzanares, de ascenso; posesión en 27 de Febrero.

Méritos y servicios de D. José Mosquera Montes.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 20 de Mayo de 1842, habiendo ejercido la profesión en Santiago desde 12 de Enero de 1883 hasta 30 de Junio de 1884.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura, con el núm. 7 en la escala del Cuerpo.

En 28 de Septiembre del mismo año, nombrado igualmente para el Juzgado de primera instancia de Fuenteovejuna, de entrada; tomó posesión en 25 de Octubre.

En 12 de Junio de 1889, trasladado al de Estrada, posesionándose en 16 de Agosto.

En 28 de Diciembre de 1897, al de Cervera de Río Pisuerga; se posesionó en 27 de Enero de 1898.

En 5 de Marzo de 1900, al de Ramales; se posesionó en 19 de Abril.

En 27 de Mayo de 1902, al de Laredo, posesionándose en 16 de Junio.

En 5 de Enero de 1903, promovido, en turno 1.º, al de Neira, de ascenso; se posesionó en 27 de Febrero.

Méritos y servicios de D. José Luis Arboleja y Alvarez.

En 7 de Febrero de 1881 fué nombrado Promotor fiscal de Capiz, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 22 de Abril siguiente, y tomó posesión en 25 de Junio del mismo año.

En 13 de Julio de 1885, nombrado Juez de primera instancia de Islas Batanes, de entrada, en Filipinas; tomó posesión en 10 de Octubre siguiente.

En 17 de Noviembre del mismo año se le trasladó al de Capiz; tomó posesión en 21 de Enero de 1886.

En 5 de Mayo de 1888, al de Surigao.

En 2 de Noviembre del mismo año, nombrado para el de Tayabas; posesión en 1.º de Junio de 1889.

En 7 de Marzo de 1890, declarado cesante.

En 13 de Febrero de 1905, nombrado, en turno 4.º, Juez de primera instancia de Torrijos.

Méritos y servicios de D. Juan Fernández Santurio.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Abril de 1891. En las oposiciones verificadas en San Juan de Puerto Rico el año 1891 a la carrera judicial y fiscal de Ultramar obtuvo el núm. 3 en la escala del Cuerpo.

En 19 de Mayo de 1893, nombrado Promotor fiscal de Lipa, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila; posesión en 27 de Septiembre.

En 8 de Octubre de 1894, nombrado para igual cargo en la de Nueva Ecija; se posesionó en 12 de Enero del siguiente año.

En 21 de Enero de 1895, trasladado al Juzgado de primera instancia de Bohol, posesionándose en 13 de Marzo.

En 7 de Septiembre de 1897, al de Bayamo.

En 3 de Febrero de 1899, declarado excedente.

En 11 de Febrero de 1901, nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Benabarre, electo.

En 11 de Abril del mismo año, nombrado para el de Castropol; posesión en 29 del mismo mes.

En 5 de Enero de 1903, trasladado al de Ramales, electo.

En 22 de igual mes y año, nombrado para el de Cangas de Tinco; tomó posesión en 5 de Marzo.

En 23 de Marzo del mismo año, trasladado al de Pravia; se posesionó en 17 de Junio.

Méritos y servicios de D. Angel Rancoño y Bermúdez.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Enero de 1880, habiendo ejercido la profesión desde Julio de dicho año hasta 12 de Agosto de 1884.

Ha sido Fiscal municipal de Vega de Ribadeo.

En 11 de Julio de 1885 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante a la Judicatura; con el núm. 6 en la escala del Cuerpo.

En 10 de Noviembre del mismo año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, de entrada; tomó posesión en 3 de Diciembre.

En 30 de Julio de 1892, trasladado al de Ginzó de Limia, posesionándose en 27 de Agosto.

En 14 de Junio de 1893, al de Villacarriedo; se posesionó en 14 de Julio.

En 13 de Septiembre siguiente, al de Cabuérniga; se posesionó el día 30.

En 21 de Febrero de 1895, al de Cangas de Tineo; posesión en 19 de Marzo.

En 22 de Enero de 1903, promovido, en turno 3.º, al de Jaca, posesionándose en 19 de Febrero.

En 17 de Marzo de igual año, nombrado, accediendo a sus deseos, en comisión; para el de Cabuérniga; posesión en 15 de Abril.

En 5 de Diciembre de 1904, nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Murcia; se posesionó en 4 de Enero del siguiente año.

Méritos y servicios de D. Santiago Martín Negrete.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Enero de 1876, habiendo ejercido la profesión en Cuéllar durante más de siete años, pagando cuota de contribución.

En 13 de Noviembre de 1885, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ugiñar, de entrada; tomó posesión en 10 de Diciembre.

En 2 de Marzo de 1886, trasladado al de Santa María de Nieva; se posesionó en 23 del mismo mes.

En 7 de Febrero de 1887, al de Villaviciosa.

En 26 de igual mes y año, al de Peñafiel; se posesionó en 23 de Marzo.

En 7 de Marzo de 1892, al de Sequeros, por incompatible; se posesionó en 5 de Abril.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Vitigudino; tomó posesión en 2 de Octubre.

En 5 de Septiembre de 1900, nombrado Secretario de la Audiencia de Zamora; tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 11 de Febrero de 1901, trasladado al Juzgado de primera instancia de Sequeros; se posesionó en 12 de Marzo.

En 12 de Julio del mismo año, trasladado al de Fuentesauco; se posesionó en 12 de Agosto.

En 11 de Febrero de 1903, promovido, en turno 1.º, a Abogado fiscal de la Audiencia de Badajoz; posesión en 28 del mismo mes.

Méritos y servicios de D. Arcadio Ortega y Serrano.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 4 de Noviembre de 1882, habiendo ejercido la profesión en Priego (Córdoba) desde 10 de Octubre de 1883 hasta 14 de Agosto de 1889.

Ha desempeñado el cargo de Fiscal municipal de dicha población durante el bienio de 1885 á 1887, y el de Registrador de la propiedad interino desde 31 de Diciembre de 1886 hasta 3 de Febrero de 1887.

En 2 de Agosto de 1890 fué nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura con el núm. 21 en la escala del Cuerpo.

En 4 de Noviembre de 1890 fué nombrado, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Fuentesauco, de entrada; se posesionó en 28 del mismo mes.

En 7 de Junio de 1892, trasladado al de Montefrío, posesionándose en 6 de Julio siguiente.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Purchena; tomó posesión en 1.º de Octubre.

En 25 del mismo mes, al de Pozoblanco, del que se posesionó en 23 de Noviembre.

En 19 de Agosto de 1898 fué promovido, en turno 4.º, al de Manacor, de ascenso, electo.

En 17 de Septiembre siguiente, nombrado para el de San Roque; se posesionó en 8 de Octubre.

En 2 de Agosto de 1899, trasladado al de Estepa; tomó posesión en 31 del mismo mes.

En 24 de Febrero de 1902, al de Ubeda, posesionándose en 24 de Abril.

En 2 de Julio de 1904, al de Baena; en 17 del referido mes posesión.

Méritos y servicios de D. Pedro Pardo y Lastra.

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Enero de 1881. Ha ejercido la profesión en Castropol durante cuatro años, y desempeñando el cargo de Promotor fiscal sustituto en aquel Juzgado.

En 17 de Abril de 1885, nombrado, con carácter de interino, Vicesecretario de la Audiencia de lo criminal de Tineo, de cuyo destino se posesionó en 15 de Marzo siguiente.

En 14 de Agosto de 1889 se le declaró cesante por reforma.

En 30 de Octubre de 1891 fué nombrado, en turno 2.º, para el Juzgado de primera instancia de Ledesma, de entrada, posesionándose en 9 de Noviembre.

En 30 de Agosto de 1893, declarado excedente por reforma, quedando agregado en 31 de Octubre de 1895 como Abogado fiscal supernumerario á la Audiencia de Salamanca.

En 6 de Noviembre de 1896 se le nombró Juez de primera instancia de Cangas de Onís; tomó posesión en 1.º de Diciembre.

En 19 de Junio de 1905, trasladado, por incompatible, al de Aliaga, electo.

En 31 de Julio siguiente, al de Castropol, electo.

En 16 de Octubre del mismo año, al de Vecilla; se posesionó en 14 de Diciembre.

Méritos y servicios de D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Abril de 1887. Ha ejercido la profesión en Huelva desde la indicada fecha hasta 29 de Mayo de 1889.

Ha sido Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de lo criminal de Huelva y Asesor de la Comandancia de Marina de la misma provincia.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 46 en la escala del Cuerpo.

En 30 de Octubre de 1891, nombrado Juez de primera instancia de Fuente de Cantos, de entrada; posesión en 23 de Noviembre.

En 13 de Septiembre de 1892, trasladado al de Jerez de los Caballeros; tomó posesión en 27 de Octubre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Laguardia, posesionándose en 2 de Octubre.

En 19 de Julio de 1894, al de Orce; posesión en 18 de Agosto.

En 16 de Octubre de 1895, al de Torrox; se posesionó en 9 de Noviembre.

En 1.º de Diciembre de 1896, al de La Palma; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 11 de Mayo de 1898, al de Aguilar, posesionándose en 4 de Junio.

En 31 de Diciembre de 1903, al de Lora del Río; posesión en 9 de Enero de 1904.

Méritos y servicios de D. Luis de Adriánseñs y Bartrina.

Se le expidió el título de Abogado en 10 de Julio de 1883. En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 45 en la escala del Cuerpo.

En 30 de Octubre de 1891 se le nombró igualmente, en turno 3.º, Juez de primera instancia de Castro del Río, de entrada; tomó posesión en 29 de Noviembre.

En 22 de Agosto de 1892, trasladado al de Huete, posesionándose en 21 de Octubre.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Brihuega; se posesionó en 6 de Octubre.

En 24 de Noviembre de 1896, al de Carlet; tomó posesión en 8 de Enero de 1897.

En 20 de Julio de 1901, al de Torrente, posesionándose en 18 de Agosto.

Méritos y servicios de D. Dimisio Peralta y Velasco.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Marzo de 1886. Tiene aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras.

Ha ejercido la profesión en Madrid.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 54 en la escala del Cuerpo.

En 18 de Noviembre de 1891, nombrado Juez de primera

instancia de Garrovillas, de entrada; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 13 de Septiembre de 1893, trasladado al de Puente del Arzobispo; tomó posesión en 30 del mismo mes.

En 9 de Diciembre de 1895, al de Lillo; se posesionó en 7 de Enero de 1896.

En 11 de Enero de 1904, al de Potes, electo.

En 30 del mismo mes y año, nombrado, á sus deseos, para el de Villanueva de los Infantes; posesión en 13 de Febrero.

Méritos y servicios de D. Ramón Vilariño Magdalena.

Se le expidió el título de Abogado el 15 de Julio de 1887. En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 40 en la escala del Cuerpo.

En 30 de Octubre de 1891 se le nombró igualmente, en turno 1.º, para el Juzgado de primera instancia de Chantada, de entrada; posesionándose en 1.º de Diciembre.

En 30 de Enero de 1893 fué trasladado al de Santa Marta de Ortigueira; tomó posesión en 14 de Febrero.

En 20 de Febrero de 1896, al de Laguardia; se posesionó en 15 de Marzo.

En 7 de Febrero de 1898, al de Ramales; tomó posesión en 5 de Marzo.

En 5 de Marzo de 1900, al de Laredo, posesionándose en 3 de Abril.

En 27 de Mayo de 1902, al de Azpeitia; se posesionó en 25 de Junio.

En 10 de Enero de 1905, al de Marquina; en 6 de Febrero posesión.

Méritos y servicios de D. Luis de la Escosura y Hevia.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Marzo de 1888. Ha ejercido la profesión en Oviedo y desempeñado el cargo de Secretario suplente de la Sala de lo criminal de aquella Audiencia.

En 2 de Agosto de 1890, nombrado, en virtud de oposición, Aspirante á la Judicatura, con el núm. 53 en la escala del Cuerpo.

En 18 de Noviembre de 1891 se le nombró igualmente, en turno 1.º, Juez de primera instancia de Riaño, de entrada, posesionándose en 9 de Diciembre.

En 12 de Mayo de 1892 fué trasladado al de Cañete; tomó posesión en 5 de Junio.

En 30 de Julio de 1892, al de Castropol; se posesionó en 29 de Agosto.

En 13 de Septiembre de 1893, al de Bande, posesionándose en 30 del mismo mes.

En 5 de Enero de 1895, al de Chantada; tomó posesión en 4 de Enero de 1896.

En 13 de Julio de 1898, al de Ginzo de Limia, posesionándose en 10 de Agosto.

En 30 de Diciembre de 1899, al de Verín; tomó posesión en 27 de Enero de 1900.

Estado núm. 3.—Traslaciones.

Fecha	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
1.º	Juez de primera instancia del distrito de la Merced de Málaga.	Juez de primera instancia de Ciudad Real.	D. Juan Infante y García	Accediendo á sus deseos.
>	Idem de Ciudad Real.	Abogado fiscal de la Audiencia de Valencia (electo).	Manuel del Río y Toledano.	Idem.
5	Abogado fiscal de la Audiencia de Zaragoza.	Teniente fiscal de la de San Sebastián.	José García Valladares	Idem.
>	Teniente fiscal de la de Badajoz.	Idem de la de Cuenca (electo).	Felipe Carazo y Ramos	Accediendo á su solicitud.
>	Abogado fiscal de la de Badajoz.	Abogado fiscal de la de Barcelona.	José Manuel Puebla y Aguirre	Accediendo á sus deseos.
>	Teniente fiscal de la de Lugo.	Idem de la de Albacete.	Ignacio Hernández Díaz	Accediendo á su solicitud.
>	Juez de primera instancia de Talavera de la Reina.	Juez de primera instancia de Orense.	Luis del Pino Villarino	Idem.
30	Teniente fiscal de la Audiencia de Castellón.	Teniente fiscal de la Audiencia de Lérida.	Salvador Guillén Asensi	Accediendo á sus deseos.
>	Idem de la de Lérida.	Abogado fiscal de la de Barcelona.	José González Palao	Idem.
>	Idem de la de Alicante.	Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Barcelona.	Emilio J. Pérez Martín	Idem.
>	Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de Palma.	Idem del de la Lonja de Barcelona.	José Eduardo Tormo y Martín	Idem.
>	Idem de León.	Teniente fiscal de la Audiencia de León.	Estanislao Sala del Castillo	Accediendo á su solicitud.
>	Teniente fiscal de la Audiencia de León.	Abogado fiscal de la de Barcelona.	Manuel Martínez Muñiz	Idem.
>	Juez de primera instancia del Ferrol.	Idem de la de Albacete (electo).	Benigno Sánchez Andrade	Accediendo á sus deseos.
>	Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete.	Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de Barcelona.	Carlos Hernández Martín	Idem.
>	Juez de primera instancia de Lugo.	Idem de Soria.	Manuel Alonso López	Accediendo á su solicitud.
>	Idem de Soria.	Idem de la Barceloneta de Barcelona.	Juan B. Ripoll y Estades	Idem.
>	Idem del distrito del Este de Santander.	Teniente fiscal de la Audiencia de Bilbao.	Leonardo Recuenco y Moya	Idem.
>	Idem de Cuenca.	Abogado fiscal de la de Oviedo (electo).	Eusebio Nestar y Robles	Accediendo á sus deseos.
>	Idem de Córdoba.	Idem de la de Córdoba.	José Marín y Fernández	Idem.
5	Idem de Arévalo.	Juez de primera instancia de Hellín.	Sebastián Arechavala y Fuentes	Accediendo á su solicitud.
>	Idem de Tuy.	Idem de Padrón.	Antonio Fente Fernández	Idem.
>	Idem de Padrón.	Idem de Villafranca del Panadés (electo).	Justo Villanueva y Lombardero	Accediendo á sus deseos.
>	Idem de Villafranca del Panadés.	Idem de Valls.	Eusebio Lasala y García	Accediendo á su solicitud.
>	Idem de Orgaz.	Idem de Alcalá la Real.	Enrique Frera y Alvarez	Idem.
>	Idem de Alcalá la Real.	Idem de Igualada (electo).	Antonio María Ortiz y Olmedo	Idem.
>	Idem de Arcos de la Frontera.	Idem de Manacor (electo).	Miguel de Entrambasaguas y Corsini	Accediendo á sus deseos.
>	Idem de Manacor.	Idem de Pravia (en comisión).	Juan Fernández Santurio	Idem.
>	Idem de Hellín.	Idem de Villalba (en comisión).	José Rodríguez Martínez	Idem.
20	Idem de Zafra.	Idem de Tarazona (electo).	Manuel Romero y González	Accediendo á su solicitud.
>	Idem de Tarazona.	Idem de Zafra (electo).	Félix Carrasco y López	Idem.
31	Abogado fiscal de la Audiencia de Murcia.	Idem de Motril.	Leonardo Guerra y Puerta	Idem.
>	Juez de primera instancia de Torrijos.	Idem de Alcaraz.	Leonardo Guerra y Puerta	Idem.
>	Idem de Estepa.	Idem de Coria.	Francisco de P. Sola y Portocarrero	Idem.
>	Idem de Alcázar.	Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga (electo).	Nilo García Paredes	Accediendo á sus deseos.
>	Idem de Baena.	Juez de primera instancia de Estepa.	Juan José de Rueda y Nogués	Accediendo á su solicitud.
>	Idem de Motril.	Idem de Arcos de la Frontera.	Miguel de Entrambasaguas y Corsini	Accediendo á sus deseos.
13	Idem de Garrovilla.	Idem de Chelva (electo).	Mariano Broquera de Cavia	Accediendo á su solicitud.
17	Idem de Fuentesauco.	Idem de Puente del Arzobispo.	José Luis Gargollo y Beyéns	Idem.
20	Idem de Villalba.	Idem de Almagro.	Antonio de Cáceres y Cáceres	>
>	Idem de Daimiel.	Idem de Almansa.	José María Rey y Heredia	Accediendo á su solicitud.
>	Idem de Almagro.	Idem de Daimiel.	Pedro Toboso y Sánchez	Idem.
>	Idem de Almansa.	Idem de Sort (electo).	Ramón Pastor y Manresa	Accediendo á sus deseos.
>	Idem de Sort.	Secretario de la Audiencia de Badajoz.	Justiniano de Llera y González	Accediendo á su solicitud.
>	Idem de Puigcerdá.	Idem de la de Gerona.	Leoncio Villacastín y Cabezas	Idem.
>	Idem de Puente del Arzobispo.	Juez de primera instancia de Arenas de San Pedro.	Enrique de Leyva y Oliver	>
>	Idem de Redondela.	Idem de Corcubión.	Ramón C. Vázquez y Domínguez	Accediendo á su solicitud.
>	Idem de Corcubión.	Idem de Negreira.	Ángel García Varela	Idem.

MINISTERIO DE HACIENDA

REPERTORIO

PARA

LA APLICACION DEL ARANCEL (1)

Advertencias.

1.ª Este repertorio comprende los artículos que más común y frecuentemente se presentan en el comercio.

2.ª El número puesto al lado de cada artículo es el de la partida del Arancel en que se halla comprendida la mercancía.

Canteneras:
 — de platino 48
 — de zinc sin dorar, platear, niquelar ó cobrear 176
 — de zinc doradas, plateadas, niqueladas ó cobreadas 177
Cañafistula 185
Cañamazo de algodón bordado. (Disposición 4.ª, núm. 18.)
Cañamo
 — de la India en rama ó rastrillado... 307
 — en hilaza 310 á 312
 — en hilo, bramante, jarcia ó corde-leria 317 y 318
 — en rama ó rastrillado 307
 — en tejidos de cañamo puro ó con mezcla de otras fibras vegetales 319 á 328
Cañamones 183
Cañas
 — cortadas en forma de bastones.... 456
 — cortadas en hilos ó en tiras 456
 — labradas, en envases toscos, para transportar mercancías 457
 — idem en muebles 459 y 460
 — idem en otros objetos 462 y 463
 — idem teñidas, sin manufacturar... 456
Cañoñitos de acero para llaves de re-
 lojes 122
Cañones
 — de artillería. (Véanse las disposi-
 ciones 1.ª y 12.ª)
 — sin desbastar de hierro ó acero
 para armas de fuego permitidas. 88
 — desbastados para las mismas ar-
 mas 138 y 139
Caoba en troncos 433
Caparazones de piel 496
Caparrosa
 — azul 224
 — blanca 236
 — verde 201
Capas y capotes (ropa hecha). (Dispo-
 sición 4.ª, núm. 20.)
 — impermeables. (Véase Impermeables.)
Capiteles de barro fino, gres, loza ó por-
 celana 42
Cápsulas
 — de antipirina y sus análogos 214
 — de porcelana 42
 — de sulfato de quinina y sus sales... 231
 — de los demás alcaloides y sus sales... 232
 — medicinales 237
 — para botellas 166
 — para armas de fuego y para minas... 670
Capullos de seda 375
Carabinas. (Disp. 12.ª, caso 1.º) 139
Caracoles 598
Caracteres de imprenta 173
Caramelo líquido 616
 — dulces 643
Carboléum 18
Carbón
 — animal 505
 — cok 17
 — electrodos para metalurgia y otros
 usos semejantes 533
 — en polvo 195
 — para lámparas de arco voltaico... 532
 — mineral, llamado Boghead 18
 — idem aglomerado para combustible... 17
 — los demás carbonos minerales... 16
 — vegetal 451
Carbonatos
 — de amoníaco 217
 — de cal artificial ó natural 9
 — de cobre 236
 — de magnesia 235
 — de plomo 195
 — de potasa ó sosa 217
 — de zinc 25
 — de las demás clases 236
Carburo de calcio 218
Cardas (máquinas de cardar) 555
 — en cintas 559
Cardenillo 195
Cardones 454
Cartas
 — de cartón 426
 — de tela encerada 685
 — de tela metálica de hierro 96 á 98
 — y Disp. 4.ª
 — de idem id. de cobre 151 y 152
 — y Disp. 4.ª
 — para esgrima. (Véase la materia
 obrada que domine.)
Carej
 — labrado en aderezos 655 y 49
 — idem en botones 662 y 49
 — idem en otros objetos 656
 — sin labrar 654
Carmin
 — de añil 191
 — de las demás clases 195, 196, 199 y 200
Carminita 201
Carmaza 506
Carneros 476
Carnes
 — de nuez del coco, sin azúcar ni pre-
 paración alguna 614
 — dicha, con azúcar ó preparada... 643

Carnes
 — ahumadas 591 y 592
 — caza menor 589
 — en salmuera, tasajo y cecina 591
 — de cerdo, saladas ó en salmuera, in-
 cluso el tocino y la manteca... 592
 — de ganado vacuno ó lanar en latas... 639
 — de otras clases, en conserva 641
 — frescas 590
Carpetas de todas clases 688
Carretes
 — para telares ó máquinas de hilar... 555
 — para otros usos:
 — de cartón 424 y 426
 — de madera 441 y 442
Carretelas 568 y 569
Carretillas 579
Carriles de hierro ó acero 53 y 54
Carros 579
Carros transbordadores para ferroca-
 rriles 82
Carruajes para niños
 — cuando no sirvan más que para ju-
 gar 686
 — de todas clases, cuando sirvan para
 la conducción de uno ó más ni-
 ños 561
 — para conducir á mano impedidos.. 561
Los demás carruajes
 — carretelas 568 y 569
 — carretillas 579
 — carros de transporte 579
 — coches y berlinas de cuatro asien-
 tos; de tracción animal, con avan-
 ces, capotas ó sin ellos 568 y 569
 — idem id. de dos asientos, de trac-
 ción animal, idem id. 566 y 567
 — los demás carruajes para viajeros
 por caminos ordinarios, hasta 6
 asientos 570 y 571
 — idem id. de tracción animal, no
 mencionados, para viajeros, 572 y 573
Carruajes
 — automóviles 567, 569, 571 y 573
Carruajes de ferrocarriles y tranvías
 — furgones, vagones y vagonetas de
 todas clases 578
 — para viajeros 574 á 577
Cartabones (instrumentos) 514
Cartamo 186
Cartapacios 688
Cartas
 — geográficas 418
 — para jugar 686
Carteles. (Anuncios de papel impreso).
 — en español 416
 — en idioma extranjero 417
Carteras
 — de cartón 426
 — de idem forradas de tela engoma-
 da, con libritos de memoria... 426
 — de hule ó forradas de hule 685
 — de piel ó forradas de piel 497 y 498
Cartón
 — de amianto 14
 — de música, preparado para instru-
 mentos mecánicos 510
 — en hojas con cromos ó litografías,
 tengan ó no anuncios 418
 — en hojas numeradas para juego de
 lotería 686
 — impregnado ó cubierto de alqui-
 tran ó brea mineral 19
 — idem de alquitran ó brea vegetal... 184
 — inutilizado, destinado para hacer
 pasta de papel 395
 — labrado en tubos y otros objetos se-
 mejantes alquitranados 19
 — sin labrar, en hojas 422 y 423
Cartón-piedra y pasta de cartón:
 — en bandejas, platos, florones y otros
 objetos moldeados, sin concluir... 424
 — en cajas de cartón, sin forrar ó fo-
 rradas de papel común, aun quan-
 do tengan filetes dorados 425
 — en las anteriores, con adornos ó fo-
 rradas de papel fino 426
 — en cajas de cartón ordinarias, con-
 teniendo mercancías. (Dispo-
 sición 5.ª). Libres.
 — en objetos con adornos de maris-
 cos 426
 — en toda clase de objetos, conclui-
 dos 426
Cartucheras de cuero 495
Cartuchos
 — para armas de fuego permitidas.
 (Disposición 12, caso 1.º) 668
 — sin proyectil ó bala 669
 — con proyectil ó bala 426
 — de cartón y cartulina para dulces... 411
 — de papel para dulces 411
Cartulina
 — en hojas 422 y 423
 — en tarjetas 419
 — forrada de papel con figuras lito-
 grafadas ó estampadas 418
 — impresa, grabada ó litografiada... 418
 — para envolver piezas de tejidos, 422 y 423
 — preparada para colocar botones, ge-
 melos, hilados, pasamanería y ob-
 jetos análogos 422 y 423
Casca (corteza curtiente) 182
Cascabeles
 — de cobre y sus aleaciones. 159 160 y 49
 — de hierro 136 y 149
Cascabillo de bellota 182
Cáscara ó cemento de cobre 140
Cascavilla de cacao 617 y 618
Cascos para sombreros. (Véase Sombre-
 ros.)
Casta lignea 623
Casquillos y discos de cobre para armas
 de fuego 150
Castaña en duelas (madera) 427
Castañuelas
 — de madera 440 á 442
 — de otras materias. (Véanse las res-
 pectivas materias obradas.)
Castina 9

Castores 118
Catálogos con ó sin diseños
 — impresos en español 416
 — idem en idioma extranjero 417
 — litografiados 416 y 417
Cato ó catecú 192
 — de Laval (color artificial) 199 y 200
Cabres. (Véase Camas.)
Caucho. (Véase Goma elástica.)
Caviar 641
Caza
 — mayor 590
 — menor 589
Cazabe 645
Cazos
 — de aluminio y sus aleaciones 163
 — de cobre ó latón á medio labrar... 150
 — de idem id. concluidos 159 y 160
 — de hierro fundido 123 y 124
 — de idem forjado 125 y 126
 — de níquel 169
Cebada
 — común 607
 — perlada 185
 — malteada 186
Cebadilla 185
Cebollas (hortalizas):
 — para flores. (Disposición 12.ª,
 caso 13.) 635
Cebos
 — para armas de fuego. (Dispo-
 sición 12.ª, caso 1.º) 670
 — para minas 670
Cecina 591
Cedazos. (Véase Cribas.)
Cedro (madera)
 — aserrado en hojas 435
 — en tablas, tablones, troncos ó peda-
 zos 433 y 434
 — en listones 444
 — en muebles 447 á 450
 — en otros objetos 442
Celuloide
 — en láminas, sin labrar 657
 — labrado en adornos 658 y 49
 — en otros objetos 659
Cemento 8
 — armado 1 y 2
 — de cobre 140
Cenceros. (Véase la materia obrada de
 que se compongan.)
Ceniza de huesos 505
Centeno 607
Centros para mesas de comedor:
 — de vidrio, cristal ó medio cris-
 tal 28 y 29
 — de barro fino, gres, loza ó porce-
 lana 43 y 44
 — de oro 48
 — de plata 48
 — de cobre y sus aleaciones, sin ni-
 quelar, dorar ni platear 157
 — de idem id., niquelados, dorados ó
 plateados 158
 — Idem de zinc, dorados, plateados,
 niquelados ó cobreados 177
Centros de sobremesa para adorno de
 habitaciones:
 — de vidrio, cristal ó medio cristal.. 37
 — de barro fino, gres, loza ó porce-
 lana 45
Cepillos
 — de todas clases, sin tapas ó con ta-
 pas ó mangos de madera ordina-
 ria 666
 — dichos, con tapas ó mangos de ma-
 dera fina ó otras materias, excep-
 to oro ó plata 667
 — herramientas 117
Cera animal
 — en masas 245
 — en borras 245
 — labrada 246
Cera mineral ó vegetal
 — en masas 247
 — en borras 247
 — labrada 248
Cerbatanas. (Disp. 12, caso 3.º)
Cercas ó enrejados:
 — de madera, toscamente labrados... 436
 — de alambre de hierro 96
Cerdas y crines
 — en rama 341
 — en tejidos 371
 — en pasamanería 372 y 373
Cerdos 475
Cereales
 — alforfón 607
 — arroz 600 y 601
 — avena 607
 — cebada 607
 — centeno 607
 — maíz 606
 — mijo 604
 — trigo 602
 — zahina 605
 — no expresados 607
Ceresina. (Véase Cera vegetal.)
Cerezo (madera)
 — en tablas, tablones, troncos ó peda-
 zos 433 y 434
 — aserrado en hojas 435
Cerillas fosfóricas, con ó sin cajitas, y
 en paquetes. (Disposición 12, caso
 11.) Prohibidas.
Cerraduras y cerrojos
 — de hierro ó acero 106
 — de cobre y sus aleaciones 159 y 160
 — de los mismos metales ó aleaciones
 dorados ó plateados 49
Cerusa 195
Cerveza 629
 — de jengibre 629
Cestitos de mimbre y viruta para entre-
 tenimiento de niños 686
Cestos
 — de caña, enea, junco, mimbre, paja,
 palma y otras materias análo-
 gas 462 y 463

Cestos
 — de las anteriores materias y de es-
 parto, toscos, para el transporte
 de mercancías 457
Cianuro
 — ferroso férrico 195
 — los demás 236
Ciervos
 — vivos 479
 — muertos 590
Cigarreras ó petacas
 — de aluminio y sus aleaciones 164
 — de asta 659 y 49
 — de carey 656 y 49
 — de cartón 424 y 426
 — de cartón-piedra 426
 — de celuloide 659
 — de cobre y sus aleaciones 159 y 160
 — de ebonita 659 y 49
 — de goma 683
 — de hierro ó acero 136
 — de hoja de lata 126
 — de madera 440 á 442
 — de marfil 656 y 49
 — de metales comunes, excepto el
 zinc, doradas ó plateadas ó con
 incrustaciones de oro ó plata... 49
 — de nácar 656
 — de níquel y sus aleaciones 169
 — de oro 48
 — de pasta 659 y 49
 — de piel, ó forradas de idem 498
 — de plata 47
 — de zinc 176
 — de idem con baño de oro, plata, ni-
 quel ó cobre 177
Cilindros
 — de cobre y sus aleaciones para ma-
 quinaría 551
 — de cok y grafito ó de carbón artifi-
 cial para lámparas de arco vol-
 taico 532
 — de cualquier materia para fonógra-
 fos sin impresionar. (Véase la
 materia obrada de que se compon-
 gan.)
 — dichos, impresionados, para fonó-
 grafos 524
 — de hierro colado sueltos para lami-
 nadores 544
 — de otras materias para maquinaria.
 (Véase la partida en que la má-
 quina á que corresponde se halla
 tarifada.)
 — electrodos de carbón para metalur-
 gía y otros usos semejantes 533
 — y placas, compuestos de cok y gra-
 fito para pilas eléctricas 527
 — los demás. (Véase la materia obra-
 da de que se compongan.)
Cimbaras (herramientas) 117
Cinabrio 195
Cincoles 117
Cincomina 231
Cinchas y cinchos 496
Cintas
 — de algodón, hasta 5 centímetros de
 ancho 304
 — de más de 5 centímetros. (Véase la
 clase del tejido.)
 — de algodón, sin trama, para atar
 paquetes 259 á 266
 — de cañamo, lino, ramio ó otras fi-
 bras vegetales, con ó sin mecla
 de algodón, hasta 5 centímetros
 de ancho 335
 — de más de 5 centímetros. (Véase la
 clase del tejido.)
 — de cualquier materia para cardas,
 con puas 559
 — sin puas 559
 — de cuero para maquinaria 489
 — de idem para otros usos 496
 — de lana, aunque tenga mezcla de fi-
 bras vegetales, hasta 5 centime-
 tros de ancho 372
 — de más de 5 centímetros. (Véase la
 clase del tejido.)
 — de paja 461
 — de seda, con ó sin mezcla de fibras
 vegetales, hasta 5 centímetros de
 ancho 394
 — de más de 5 centímetros. (Véase la
 clase del tejido.)
 — llamadas corcheteras. (Véase la clase
 de los corchetes.)
 — para medir, con ó sin estuche... 514
Cinturones. (Véase la materia obrada de
 que se compongan.)
 — de goma elástica 679
Ciprés (madera) 429 á 431
Cisco 451
Citratos
 — alcalinos y térreos 206
 — de magnesia efervescente sin azú-
 car 206
 — de idem id. con azúcar 239
 — de aplicación industrial 236
 — de uso exclusivo medicinal... 239 y 241
Clavijas
 — de cobre y sus aleaciones 159 y 160
 — de hierro y acero 137
 — de madera 440 á 442
 — de metales comunes, excepto el
 zinc, doradas ó plateadas 49
 — de zinc 176
 — de zinc, doradas, plateadas, nique-
 ladas ó cobreadas 177
Clavo
 — de especie ó clavillo 624
 — de especie (rama de) 624
Clavos
 — de hierro ó acero, en escarpías... 99
 — de zinc 175
 — de zinc dorados, plateados, niquela-
 dos ó cobreados 177
 — ó tachuelas de hierro ó acero. 104 y 105
 — ó tachuelas, remaches y tornillos de
 cobre y sus aleaciones 148

(1) Véase la GACETA de ayer.

Clavos
— de otros metales. (Véanse los respectivos metales obrados.)

Clasificación
— para fotografía..... 34
— de aleaciones de plomo y antimonio para imprenta..... 173
— los demás. (Véase la materia obrada de que se compongan.)

Clisogompos..... 517
Cloral..... 241
Cloratos de potasa y sosa..... 219
Clorhidrato
— de amoníaco..... 217
— de anilina..... 204
Cloroformo..... 220
Cloruro
— de alumina..... 213
— de amoníaco..... 217
— de antimonio..... 236
— de cal..... 221
— de etilo (éter clorhidrico)..... 225
— de magnesia..... 235
— de metilo (éter metilclorhidrico)..... 225
— de oro..... 236
— de plata..... 236
— de potasio..... 201
— de sodio..... 222
Cobalto
— en barras, planchas, tubos y alambre..... 168
— labrado en otros objetos..... 169
— sin labrar..... 167
Cobre y sus aleaciones
— cascara de cobre..... 140
— cemento de idem..... 140
— de primera fundición..... 141
— en alambre..... 143 y 144
— en idem dorado ó plateado..... 49
— en idem niquelado..... 168
— en idem cubierto de algodón ó seda..... 528 y 529
— en alfileres y horquillas..... 153 y 154
— en barras..... 142
— en casquillos ó discos para cartuchos de armas de fuego..... 150
— en clavos, tachuelas, remaches, tornillos y objetos semejantes..... 148
— en corchetes, broches, hebillas y otros objetos semejantes..... 155, 156 y 49
— en cubiertos y servicios de mesa y objetos de adorno de habitaciones..... 157 y 158
— en piezas á medio labrar..... 149 y 150
— en planchas..... 145
— en planchas cubiertas de otros metales..... 146
— en telas metálicas sin obrar..... 151 y 152
— en idem id. obradas. (Véase Disposición 4.ª, núm. 1.º)..... 151 y 152
— en tubos de todas clases..... 147
— idem en los demás objetos no expresados..... 159 y 160
— idem en objetos no tarifados expresamente, dorados ó plateados..... 49
— negro..... 141
— viejo..... 141
Coca..... 186
Cocaina..... 232
Cocinas económicas de hierro ó acero..... 110
Cochecitos para la conducción á mano de impedidos ó niños..... 561
Coches. (Véase *Carruajes*.)
Cochinilla..... 191
Cocoina ó vegetalina..... 593
Cocos (fruta)..... 614
— (Véase *Carna*.)
Cognac..... 628
Cochetes..... 256
Cojines
— de goma..... 683
— rellenos de lana ú otra materia. (La tela adecuara por su clase respectiva, con el recargo de la disposición 4.ª, núm. 20. La lana ú otra materia, por la partida en que se halle comprendida.)
Cojinetes
— de cobre y sus aleaciones para maquinaria..... 551
— de goma para ruedas de tranvías..... 677
— de hierro fundido..... 70 y 71
— de idem forjado ó acero..... 79 y 90
— de hierro forjado para máquinas. (Véase la partida en que la respectiva máquina se halle tarifada.)
Cok..... 17
Cola de todas clases..... 223
Coladores ó coladeras
— de aluminio..... 163
— de hoja de lata..... 126
— de hierro ó acero..... 123 á 126
— de cobre y sus aleaciones..... 159 y 160
— de níquel..... 169
— de tela metálica de hierro. (Véase la Disposición 4.ª, caso 1.º)..... 96 á 98
— de idem id. de cobre y sus aleaciones. (Véase la Disposición 4.ª, caso 1.º)..... 151 y 152
Colchas. (Véase la partida á que correspondan el tejido de la materia que adeude mayores derechos y la disposición 4.ª, núm. 20.)
— de tejido labrado de yute, abacá, pita ú otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino ó ramio, tengan ó no toda la trama ó la urdimbre de algodón..... 332
— de cualquier otro tejido. (Véase la partida á que correspondan el tejido.)
— con obra de mano. (Véase la partida á que correspondan el tejido y la disposición 4.ª, núm. 20.)
Colchones
— comunes. (Véase *Cojines*.)
— de muelles..... 445 á 450
Colgantes..... 195

Colgantes ó prismas de vidrio cristalizado..... 687
Colmillos de elefante..... 654
Colodión..... 236
Colofonia..... 184
Colores
— minerales en polvo ó terrón y los preparados con agua..... 195
— dichos, preparados con aceite, barniz, cola ú otras sustancias..... 196
— derivados de la hulla y los demás artificiales, aunque estén mezclados con otras materias..... 199 y 200
— artificiales llamados *Cato de Laval*..... 199
Columnas de hierro colado..... 67
Cola
— simiente..... 183
— (aceite de)..... 181
Collares
— de cobre y sus aleaciones para animales..... 159 y 160
— de cuero con ó sin parte de metales comunes para idem..... 496
— de hierro para idem..... 136
— para adornos. (Véase *Aderezos*.)
Colleras
— de cuero..... 496
— de enca con forro de tejido de lana..... 463
Cominos..... 186
Comoditas (muebles de madera)..... 445 á 448
Compases
— para artes y oficios..... 118 y 119
— los demás..... 517
Compuestos insecticidas en que entre el sulfato de cobre..... 224
Comunes ó retretes. (Los Inodoros)
— de hierro ó acero..... 113 y 115
— de idem y porcelana. (Véase la materia obrada que domine.)
Concha ó carey. (Véase *Carey*.)
Lonchas
— en su estado natural..... 506
— limpias..... 654
— manufacturadas..... 655 y 656
Condecoraciones. (Véase *bisutería*.)
Conjoes
Confecciones de pieles de abrigo ó de adorno..... 492
Confites
— medicinales..... 239
— los demás..... 643
Confituras..... 643
Conmutadores eléctricos..... 525
Conservas alimenticias
— de carne de ganado lanar ó vacuno, en latas..... 639
— de pescados escabechados..... 597 y 641
— las demás conservas..... 641
Consolas (muebles de madera)..... 445 á 450
Contadores
— eléctricos..... 530
— de gas y agua..... 551 y 558
— para carruajes..... 558
Copas para sombreros. (Véase *Sombreros*.)
— de vidrio, cristal y medio cristal..... 28 y 29
Copiadores de cartas (libros)..... 410 y Nota 45.
Copra ó nuez de coco..... 183
Coral
— sin labrar, cogido por españoles y conducido directamente en buques nacionales. (Disposición 2.ª, caso 2.º) Libre.
— sin labrar y sin las anteriores condiciones..... 654
— labrado en aderezos..... 655 y 49
— idem en otros objetos..... 656
Corambres..... 495
Corazones de acero para cambios de via en ferrocarriles..... 81
Corbatas
— de pieles, con ó sin adornos..... 492
— de tela. (Véase la partida del tejido de la materia que adeude mayores derechos y la disposición 4.ª, número 20.)
Corchetes
— de cobre y sus aleaciones..... 155, 156 y 49
— de hierro ó acero..... 134, 135 y 49
Corcho
— en bruto..... 452
— en planchas, tablas y aserrín..... 452
— manufacturado..... 453
Cordeleteria
— de algodón..... 268
— de cáñamo, ramio, abacá y demás fibras vegetales..... 317 y 318
— de cuero para maquinaria..... 489
— de esparto ú otras materias análogas..... 458
Corderos..... 476
Cordebanes..... 486 á 488
Cordeles
— de algodón..... 304
— de lana, con ó sin mezcla de fibras vegetales..... 373
— de seda, con ó sin mezcla de otras fibras textiles..... 394
— de otras materias..... 335
— con el interior de goma..... 679
— rellenos de amianto para maquinaria..... 15
Corindón (piedra preciosa)..... 46
Cornisas
— de barro fino, gres, loza ó porcelana..... 42
— de madera..... 440 á 442
Coronas fúnebres
— compuestas de varias materias imitando flores ó plantas..... 674
— de una sola materia. (Véase la partida en que la materia manufacturada se halle tarifada.)
Corozo
— de estado natural..... 455
— labrado en botones..... 662
— idem en adornos..... 658 y 49
— idem en otros objetos..... 659

Correajes..... 496
Correas
— de cuero para maquinaria..... 489
— de idem engrasadas para telares, llamadas *tiratacos*..... 489
— de cuero para otros usos..... 496
— de idem que tengan adherido fieltro ó tejidos prensados para la fabricación de cardas..... 559
— de goma, estén ó no reforzadas ó combinadas con otras materias para maquinaria..... 677
— de lona..... 336
Correillas para coser correas de maquinaria..... 489
Correjel..... 485
Corsets
— en cortes. (Véase la clase del tejido.)
— con cosido. (Disposición 4.ª, número 20.)
Cortacorrientes eléctricos..... 525
Cortafrios (herramientas)..... 117
Cortapajas (máquinas agrícolas)..... 538
Cortapapeles ó plegaderas..... 688
Cortaplumas..... 130
Cortes
— de pieles para el calzado..... 488
— de idem, aunque estén grabados, para guantes ó cualquiera otro uso..... 488
— de terciopelo de lana y cáñamo para zapatillas..... 367
— preparados para calzado, cosidos, ribeteados y con ojales, constituyendo la parte superior de las botinas..... 494
Cortezas
— empleadas exclusivamente en la medicina..... 185
— de coco molidas (forrajes)..... 637
— propias para el curtido y tintorería..... 182
— de saponaria ó de quillay..... 186
— las demás. (Disposición 12.)
Cortinas
— de algodón en cortes. (Véase la clase del tejido.)
— de tul de algodón..... 300 y 301
— de cáñamo, lino ó ramio. (Véase la partida en que el tejido, por sus condiciones, se halle tarifado.)
— de tejido labrado, de yute, acabá, pita ú otras materias vegetales, excepto cáñamo, lino ó ramio, tengan ó no la trama ó urdimbre de algodón..... 332
— de lana ó pelos..... 365
— dichas, confeccionadas. (Disposición 4.ª, núm. 20.)
— transparentes. (Véase la tela de que se compongan.)
— de madera..... 440 á 442
Corzos
— muertos..... 590
— vivos..... 479
Cosméticos..... 255
Costureros
— de madera..... 445 á 450
— de mimbre, paja ó junco, con adornos de seda ú otras materias..... 459 y 460
— estuches, con ó sin piezas..... 671 y 672
Cremas (licores)..... 628
— para el calzado..... 198
Crémor..... 206
Cresolina..... 209
Creosota
— impura y mineral..... 18
— idem vegetal..... 184
— medicinal ó purificada..... 241
— *Cresitol*..... 209
Creta..... 9
Cribas
— mecánicas para granos..... 538
— idem para la industria..... 558
— de tela metálica de hierro. (Véase la Disposición 4.ª)..... 96 á 98
— de idem id. de cobre ó latón (idem)..... 151 y 152
— de las demás clases. (Véase la materia obrada que domine.)
Crin
— animal en rama..... 341
— idem tejida..... 371
— idem id. en apretadores para maquinaria..... 558
— vegetal en rama..... 455
— idem blanqueada ó teñida..... 456
— idem obrada..... 457 á 463
Crisoles
— de platino..... 48
— de plumbagina..... 41
— de tierra ó barro..... 41
Cristal
— hueco..... 28 y 29
— plano, esté ó no arqueado..... 30 á 33
— azogado, plateado ó niquelado..... 35
— para anteojos, relojes de bolsillo é instrumentos de óptica..... 37
— en figuras, jarrones, floreros y adornos análogos para tocador y habitaciones..... 37
— de sosa..... 217
— de Venus (acetato de cobre)..... 195
Cromato
— de hierro..... 236
— de plomo..... 195
— de potasa y sosa..... 236
Cromo
— sin labrar..... 178
— labrado..... 179
Cromolitografías..... 418
Cronómetros
— para bolsillo..... 518 y 519
— de las demás clases..... 522
Crotontiglio (simiente)..... 183
Cruces y crucifijos
— de carey, marfil ó nácar, con parte de oro ó plata..... 49
— de las anteriores materias, sin parte de oro ó plata..... 656

Cruces y crucifijos
— de cobre y sus aleaciones..... 157 y 158
— de oro..... 48
— de plata..... 48
— de otras clases. (Véanse las materias obradas de que se compongan.)
Cuadernos en blanco, aunque estén rayados ó tengan encabezamientos que se han de copiar para aprender á escribir..... 410
Cuadradillos ó reglas para rayar..... 688
Cuadros
— compuestos de marcos, estampas ó pinturas, cristal ó cartón. (Véase la partida correspondiente al marco, y además la disposición 2.ª, *Obras de Bellas Artes*.)
— de distribución para instalaciones eléctricas..... 525 y 526
Cuarterolas (barriles)..... 437
Cuarzo..... 9
Cubas y cubos
— de goma..... 677
— de hierro..... 123 á 126
— de lona..... 336
— de madera..... 437
— de idem, formados de aserrín ó partículas de madera prensadas, y además barnizados..... 440
— de zinc..... 176
Cubebas..... 624
Cubiletos (juego)..... 686
Cubiertos (cucharas y tenedores)
— de aluminio y sus aleaciones..... 163
— de asta..... 659
— de ballena..... 659
— de carey..... 656
— de cobre y aleaciones..... 157 y 158
— de hierro ó acero..... 136
— de hoja de lata..... 126
— de hueso..... 659
— de madera..... 440 á 442
— de marfil..... 656
— de níquel y sus aleaciones..... 169
— de oro..... 48
— de plata..... 48
— de zinc y sus aleaciones..... 176 y 177
Cubrecorsets de punto de algodón..... 303
Cucharas (Véase *Cubiertos*.)
Cuchillas
— para artes y oficios..... 117
— para máquinas..... 556 á 558
Cuchillos
— de mesa con cabo de oro ó plata, excepto los de hojuela..... 48
— los demás de mesa, incluidos los de hojuela de oro ó plata..... 130
— para cocina..... 117
— de escritorio para cortar papel..... 688
Cuelgacapas de hierro forjado con parte de hierro fundido..... 113 á 115
Cuellos (piezas de ropa)
— de celuloide..... 659
— de papel..... 407
— de papel, forrado de tela..... 421
— de pieles, con ó sin adornos..... 492
— de tela encerada..... 685
— de idem recubierta de pasta de celuloide..... 659
— ó cuerpos y mangas de pieles para trajes, cortados é hilvanados..... 492
— de las demás clases, confeccionados. (Disposición 4.ª, núm. 20.)
Cuentahilos..... 516
Cuentas sueltas
— de acero..... 136
— de azabache..... 656
— de carey..... 656
— de coral..... 656
— de cristal ó vidrio..... 36
— de espuma de mar..... 659
— de hueso..... 659
— de madera..... 440 á 442
— de marfil..... 656
— de nácar..... 656
— de piedra..... 7
— de porcelana..... 45
Cuerdas
— de alambre. (Véase *Alambres*.)
— de amianto para maquinaria..... 15
— de cuero para idem..... 489
— de fibras textiles, forradas de metal, para instrumentos músicos..... 512
— de tripa para instrumentos músicos..... 512
— de yute para piso de alpargatas..... 318
— las demás (Véase *Cordeleteria*.)
Cuernos con ó sin puntas..... 506
— para caza..... 659
Cueros sin curtir
— frescos, estén ó no salados..... 481
— secos..... 480
— en tiras..... 480
— los demás. (Véase *Pieles*.)
Culatas para armas de fuego..... 138 y 139
Cumel (licor)..... 628
Cunas. (Véase *Camas*.)
Cuñetes (pipieria)..... 437
Cupés (carruajes)..... 566 y 628
Curacao..... 628
Curcuma
— raíz..... 186
— extracto..... 192
Curtidos. (Véase *Pieles*.)
Chalecos
— de punto de algodón..... 302
— de punto de lana..... 368
— de otros tejidos. (Véanse las partidas en que estén comprendidos y la disposición 4.ª, núm. 20.)
Chales
— de lana. (Véanse las partidas en que estén comprendidos los tejidos y la disposición 4.ª, caso 20.)
— de seda. (Véanse las partidas en que estén comprendidos los tejidos y la disposición 4.ª, caso 20.)
Chalinas. (Véase *Corbatas*.)
Chambras. (Véanse las partidas de los

tejidos de que se compongan y la disposición 4.ª, número 20.)

Chanclos
 — de goma..... 682
 — de madera..... 440 a 442
 — de piel..... 494
 — de piel con piso de madera..... 494

Chapas
 — de aluminio y sus aleaciones..... 162
 — de cobre, bronce ó latón..... 145
 — las anteriores, cubiertas de otros metales..... 146
 — de aleaciones de cobre no expresadas, excepto aquellas en que entre el níquel ó cobalto..... 146
 — de hierro ó acero, sin pulimentar..... 56 a 58
 — de hierro con barras unidas por rebolones..... 87
 — de hierro forjado, recubiertas por las dos caras de láminas de cobre..... 145
 — de idem id. pulimentadas, grabadas, galvanizadas, plomeadas, perforadas, acuchilladas, onduladas ó con cualquier otra labor..... 59
 — de níquel ó cobalto y sus aleaciones..... 168
 — de plomo..... 171
 — de zinc..... 175
 — de los demás metales y aleaciones comunes..... 179

Charnelas
 — de cobre y sus aleaciones..... 159, 160 y 49
 — de hierro forjado..... 108, 109 y 49
 — de zinc..... 176 y 177

Charoles
 — pieles charoladas..... 484
 — cortados en trozos para calzado ú otros usos, aunque estén grabados..... 488
 — en cortes cosidos para calzado..... 490

Chartreuse (licor)..... 628

Cheques timbrados, impresos ó litografiados..... 419

Chifla (herramienta)..... 116

Chimeneas
 — de hierro para fábricas..... 86
 — estufas de hierro para habitaciones..... 110
 — idem de barro fino, gres, loza ó porcelana..... 42
 — estufas de mármol, alabastro, jaspe, pórfido ú otras piedras naturales ó artificiales..... 4 y 7

Chinagrás ú ortiga blanca
 — en rama..... 308
 — en hilaza..... 310 a 312
 — en hilos torcidos..... 316 a 318
 — en tejidos..... 319 a 328

Chinchilla (Piel de)..... 491 y 492

Chinches. (Véase Calzado.)

Chivos..... 477

Chocolat..... 642

Chopo (madera)..... 429 a 432

Chorizos..... 641

Chufas..... 614

D

Dados
 — de carey, marfil ó nácar..... 656
 — de oro ó plata..... 48
 — de las demás clases..... 686

Dagas..... 137

Damañuanas
 — de barro..... 40
 — de vidrio común ú ordinario..... 26 y 27

Davi, aldora ó zahina..... 605

Dátiles..... 613 y 614

Decoraciones para teatros..... 685

Dedales
 — de aluminio y sus aleaciones..... 164
 — de cobre y sus aleaciones..... 159, 160 y 49
 — de hierro ó acero..... 136 y 49
 — de hueso..... 659
 — de marfil..... 656
 — de níquel y sus aleaciones..... 169
 — de oro..... 46
 — de plata..... 47

Defensas para buques, formadas de haces de madera de castaño, sin más obra de mano que estar recortadas y sujetas..... 436

Degrás de pieles, grasa de ante ó gamuza, ó sea aceite de pescado emulsionado con un carbonato alcalino y agua..... 502

Delantales
 — de hule..... 685
 — de piel..... 497 y 498
 — de tela. (Véase el tejido correspondiente y la disposición 4.ª, número 20.)
 — de tejido de goma, con ó sin cosido..... 681

Densímetros..... 516

Dentaduras artificiales..... 516

Dentífricos..... 254 y 255

Depilatorios..... 255

Depósitos
 — grandes de hierro para líquidos..... 86
 — flotantes para agua..... 587

Desclavadores (herramientas)..... 118 y 119

Desgranadoras (mecánicas)..... 538

Desincrustantes para generadores de vapor..... 236

Desinfecante Chabanel..... 241

Desperdicios
 — de algodón hilado de menos de 20 centímetros de longitud..... 257
 — dichos, de mayor longitud..... 259 a 267
 — de cacao..... 617 a 619
 — de café..... 620 a 622
 — de canela..... 623
 — de capullos de seda..... 375
 — de lana, procedentes del destripe..... 344
 — de lana de otras clases..... 344
 — de mechas de algodón, destinadas á la operación de la carda..... 257
 — de mechas de lana cardada de dife-

rentes gruesos. (Véase Barbas de estambre.)
 — de pelo hilado en hebras de menos de un metro de longitud..... 344
 — dichos, de mayor longitud..... 347 a 350
 — de papel y de cartón. (Véase Recortes.)
 — de pieles..... 506
 — de pieles de conejo para la fabricación de cola ó gelatina..... 506
 — de pimientas y especias..... 624
 — de seda..... 375
 — de te y sus imitaciones..... 625
 — de otras clases. (Véanse las partidas en que estén expresadas las respectivas materias.)

Despertadores..... 520

Despojos
 — de animales no comprendidos expresamente..... 506
 — de buques naufragos..... 588

Desterradoras (máquinas)..... 538

Destornilladores..... 118 y 119

Desudadores de piel para sombreros y gorras, tengan ó no cosido..... 488

Devocionarios..... 416 y 417

Dextrina..... 244

Diamantes
 — la herramienta para partir cristales..... 119
 — la piedra preciosa..... 46

Diapirón..... 241

Dibujos sobre papel. (Véase, además, Láminas.)..... 418

Diccionarios
 — escritos en español, aunque tengan equivalencia extranjera..... 416
 — escritos en idiomas extranjeros..... 417

Dientes artificiales
 — de marfil..... 656
 — los demás..... 659

Dientes naturales
 — de elefante..... 654
 — los demás..... 506

Difuminos ó esfuminos
 — de cartón..... 426
 — de piel..... 498

Digitálica..... 232

Díjes
 — de oro..... 46
 — de plata..... 47
 — de platino..... 48
 — de otras materias. (Véase Bisutería.)..... 587

Diligencias (carruajes)..... 572 y 573

Dinamita..... 256

Dinamómetros..... 551 y 558

Dinamos..... 525 y 526

Diques flotantes..... 587

Discos
 — aparatos para señales de ferrocarriles..... 82
 — de cuero para maquinaria..... 489
 — de fieltro de lana para hacer sombreros..... 353
 — de latón ó cobre para cartuchos de armas de fuego..... 150
 — impresados para fonógrafos y gramófonos..... 524
 — ó válvulas de goma para maquinaria..... 677

Disenos sobre papel, sueltos ó en catálogos:
 — impresos..... 416 y 417
 — litografiados..... 418

Distribuidores eléctricos, armados ó desarmados..... 525 y 526

Divinos (libros litúrgicos)..... 416 y 417

Divanes. (Véase Muebles.)

Dividivi..... 182

Doraays. (Véase Carruajes.)

Dragas
 — el aparato del dragado..... 558
 — el casco con su máquina ó máquinas motrices. (Véase Embarcaciones.)
 — los gánguiles. (Véase Embarcaciones.)

Dublé. (Véase Plagué.)

Duelos..... 427

Dulces
 — en almibar..... 643
 — secos..... 643

E

Ebano..... 433 a 435

Ebonita
 — sin labrar..... 657
 — labrada en aderezos, sin mezcla de oro ó plata..... 558
 — idem id., con mezcla de oro ó plata..... 49
 — idem en otros objetos..... 659

Eclises de hierro para ferrocarriles..... 80

Ecuatoriales..... 515

Edredón
 — en cojines. (Véase Cojines.)
 — en estado natural..... 501

Efigies. (Véase Bustos.)

Ejes
 — rectos de hierro ó acero, cualquiera que sea su uso, sin trabajo de torno, ajuste ni pulimento..... 72
 — dichos, con trabajo de torno, ajuste ó pulimento..... 73
 — dichos, acodados ó cigüeñales..... 74

Elasticos
 — de hierro ó acero para corsés, sin pulimentar ni cubrir de otras materias..... 62
 — de idem id., pulimentados ó cubiertos de otras materias, para corsés..... 120
 — con broches de hierro ó latón..... 120
 — de goma para calzado..... 679

Electromotores..... 525 y 526

Elementos..... 186

Elixir
 — de tocador..... 254
 — de uso exclusivamente medicinal..... 239 a 241

Elixir
 — estomacal de Marizell. (Véase Disposición 12, núm. 8.º)..... Prohibido.

Embarcaciones..... 580 a 586

Embutidores (herramientas)..... 117

Embutidos..... 641

Emético..... 206

Emolientes preparados..... 436

Empalizadas..... 15, 677 y 558

Empaquetadura para maquinaria..... 241

Empastos..... 137

Empuñaduras..... 241

Emulsión Scott (aceite de hígado de bacalao)..... 241

Encabilladores. (Véase la materia componente que domine.)

Encajes
 — de algodón..... 301
 — de lino, cáñamo ó ramio..... 327
 — de lana..... 370
 — de otras fibras vegetales, excepto algodón..... 327
 — de seda..... 389

Encerrados
 — para suelos y para enfardar..... 684
 — de las demás clases..... 685
 — de papel, con tejido de algodón claro por una de sus caras, para envolver..... 420
 — enarenados y embreados para vagones..... 19
 — encajes..... 659

Encina (madera)..... 429 a 432

Encorchadoras..... 558

Encuadernaciones
 — de asta, celuloide, espuma de mar, ebonita, hueso ó pasta..... 659
 — de azabache, carey, marfil ó nácar..... 426
 — de cartón, forrado de papel ó tela..... 497 y 498
 — de piel ó forradas de piel..... 641

Enea
 — en bruto..... 455
 — idem cortada, blanqueada ó teñida..... 456
 — labrada..... 457 a 463

Enebro (madera)..... 463 a 435

Engrasadores
 — de cobre para maquinaria..... 551
 — de las demás clases para idem..... 558

Enrejados
 — de alambre de hierro..... 96
 — de cobre, latón ó bronce..... 151 y 152
 — de madera ordinaria, toscamente labrados..... 436

Ensenas..... 429 y 119

Entenallas..... 118 y 119

Entredijos
 — tejidos. (Véanse las partidas de las telas correspondientes.)
 — de encaje de lino y tejido claro de algodón..... 327
 — muebles..... 445 a 450

Envases toscos de enea, paja, junco, mimbre, caña y materias análogas para el transporte de mercancías..... 457

Epispástico (papel)..... 241

Erraj..... 451

Escabeche
 — de pescados..... 597, 640 y 641
 — de otras clases..... 641

Escafandras..... 558

Escalones
 — de mármol, jaspe, alabastro y de las demás piedras naturales ó artificiales, sin pulimentar..... 2
 — dichos, pulimentados, grabados, cincelados ó esmaltados..... 3
 — de las demás clases y materias. (Véanse las partidas correspondientes.)

Escarpelos..... 516

Escamonea..... 185

Escarapelas. (Véanse las respectivas materias obradas.)

Escarificadores (instrumentos de cirugía)..... 516
 — idem (máquinas agrícolas)..... 538

Escarmentadores. (Véase Peines.)

Escarpias..... 99

Escarpidores. (Véase Peines.)

Escarpines. (Véase Calzado.)

Escobas y escobones..... 458
 — mecánicos montados sobre ruedas..... 558

Escodas (herramientas)..... 118 y 119

Escofinas (herramientas)..... 116

Escopetas..... 139
 — de viento..... 138
 — Escoplos (herramientas)..... 117

Escorias Thomas ó de desfosforación..... 202

Escritorios, excepto las de oro y plata..... 688

— de oro..... 48
 — de plata..... 48

Escuadras..... 514

Esculturas. (Véase Bustos.)

Esencias
 — con alcohol..... 254
 — sin idem..... 255

Esferas
 — celestes y terrestres..... 517
 — para relojes. (Véase la materia obrada de que se compongan.)

Esfuminos
 — de cartón..... 426
 — de piel..... 498

Eslabones de vidrio para adornos..... 36

Esmalte de cobalto..... 195

Esmeraldas..... 46

Esmeril en polvo..... 9

Espadas..... 137

Espadines..... 137

Espavadrado..... 241

Esparto
 — en rama..... 454
 — labrado en cestos, canastos y otros envases toscos para el transporte de mercancías..... 457
 — en cordelería, esteras y limpiabarricos..... 458

Espato
 — fluor..... 9
 — pesado, en piedra..... 9
 — idem en polvo (blanco fijo)..... 195

Espátulas..... 516

Especias..... 624

Espejos
 — la luna..... 36
 — los marcos. (Véase la nota 6.)

Espeques. (Véase la materia de que se compongan.)

Esperma de ballena
 — en masas..... 249
 — labrada..... 250

Espinas de pescados..... 506

Espino artificial de alambre..... 96

Espiritu de vino..... 627

Espiego..... 186

Espoletas para minas..... 256

Espojas..... 186

Espuelas
 — de cobre y sus aleaciones..... 159, 160 y 49
 — de hierro y acero..... 136 y 49
 — de níquel..... 169
 — de oro..... 46
 — de plata..... 47

Espuma de mar
 — en bruto ó cortada..... 657
 — labrada en aderezos ó adornos..... 658 y 49
 — en otros objetos..... 659

Esquisto bituminoso, llamado carbón Boghead..... 18

Esquistas ó pizarras bituminosas..... 18

Estambres..... 347 a 350

Estampas
 — con explicación ó sin ella, sueltas ó coleccionadas, siempre que se detienen ó se refieran á una obra que se imprima en España..... 417
 — sueltas ó coleccionadas, que se introduzcan con los libros de su referencia..... 416 y 417
 — las demás..... 418

Estanterías de madera..... 440 a 442

Estano
 — en barras ó lingotes..... 165
 — manufacturado en toda clase de objetos..... 166

Estaquilladores (herramientas)..... 117

Estaquillas
 — de hierro ó acero..... 104
 — de cobre, bronce ó latón..... 148

Estatuas. (Véase Bustos y la disposición 2.ª, Obras de Bellas Artes.)

Estearina
 — en masas..... 249
 — labrada..... 250

Esteras
 — de esparto, enea, palma, paja, crin vegetal y materias análogas..... 458
 — de filamento de coco (limpiabarricos)..... 458

Esteroscopios..... 517

Esterilla de paja..... 458

Estércole..... 503

Estiletes (instrumentos de cirugía)..... 516

Estopa
 — alquitranada..... 18
 — de cáñamo..... 307
 — de lino y de ramio..... 308

Estroques..... 137

Estoraque
 — en su estado natural..... 186
 — preparado para perfumería..... 255

Estríbos
 — de cobre y sus aleaciones..... 159, 160 y 49
 — de hierro..... 136 y 49
 — de oro..... 48
 — de plata..... 48

Estricnina..... 232

Estuches vacíos ó con piezas..... 671 y 672

Estufas de hierro ó acero..... 110

Eter de todas clases..... 225

Etiopa mineral..... 419

Etiquetas..... 195

Etalgina..... 214

Explosivos..... 256

Extractos
 — de carne..... 641
 — de regaliz..... 187
 — de tamarindo..... 239 a 241
 — de tocador y para vinos..... 254 y 255
 — curtiertes..... 192
 — para hacer cognac..... 254
 — tintóreos vegetales..... 192

F

Fajas (cuchillos)..... 117

Facturas en blanco, impresas ó litografiadas..... 419

Faisanes..... 589

Fajas. (Véanse las partidas correspondientes á los tejidos de que se compongan.)
 — con obra de mano. (Disposición 4.ª, número 20.)
 — Falinas (embarcaciones)..... 580 a 585

Falinas (embarcaciones)..... 580 a 585

Falinas
 — de cobre y sus aleaciones..... 159, 160 y 49
 — de hierro..... 108, 109 y 49

Finales de vidrio..... 28 y 29

Favotes
 — de papel para iluminaciones..... 407
 — los demás..... 687

Fécula
 — de maíz..... 242
 — de patatas, sagú y demás de uso industrial..... 243
 — de tapioca, manioc, arrow-root, revalenta y demás almidonáceas..... 645

Felpas
 — de algodón..... 296
 — de cáñamo, lino ó ramio, tengan ó no la urdimbre ó la trama de algodón..... 326
 — de lana ó pelo, con ó sin mezcla de algodón ú otras fibras vegetales..... 367
 — de seda ó borra de seda..... 388
 — de seda con la trama ó la urdimbre..... 458

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN				ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR				SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.
										Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Anterior. Pesetas.			
63	Sanlúcar de Guadiana...	>	1	* Sanlúcar de Guadiana.	> 500	272	923	76	31	>	>	>	>	>	625	625	625	>	Villa.	63			
64	San Silvestre de Guzmán.	>	1	* San Silvestre de Guzmán.	> 500	227	866	97	16	>	>	>	>	>	625	625	625	>	Villa.	64			
65	Santa Ana la Real.	>	1	* Santa Ana la Real.	1.000	117	344	50	>	>	>	>	>	>	262	500	500	>	Aldea	65			
>	>	>	>	>	2.400	13	76	90	>	>	>	>	>	>	825	825	825	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	500	29	537	37	>	>	>	>	>	>	825	825	825	>	Idem.	>			
66	Santa Bárbara.	>	1	* Santa Bárbara.	500	13	1.338	250	77	>	>	>	>	>	825	825	825	>	Villa.	66			
>	>	>	>	>	500	43	95	250	40	>	>	>	>	>	825	825	825	>	Villa.	>			
67	Santa Olalla.	>	1	* Santa Olalla.	500	712	2.765	250	40	>	>	>	>	>	825	825	825	>	Villa.	67			
>	>	>	>	>	500	198	11	220	64	>	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	>	Villa.	>			
68	Trigueros.	>	1	* Trigueros.	500	1.205	5.360	220	64	>	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	>	Villa.	68			
>	>	>	>	>	500	52	53	95	30	>	>	>	>	>	625	625	625	>	Villa.	>			
69	Valdelarco.	>	1	* Valdelarco.	500	353	973	30	>	>	>	>	>	>	625	625	625	>	Villa.	69			
>	>	>	>	>	500	29	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
70	Valverde del Camino.	>	1	* Valverde del Camino.	9.500	24	14	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Casas de labor.	70			
>	>	>	>	>	4.380	22	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	5.000	32	10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	6.000	11	5	927	167	>	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	>	Idem.	>			
71	Villablanca.	>	1	* Villablanca.	500	1.273	6.628	237	23	>	>	>	>	>	825	825	825	>	Villa.	71			
>	>	>	>	>	500	207	27	237	23	>	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	>	Villa.	>			
72	Villalba del Alcor.	>	1	* Villalba del Alcor.	500	515	1.703	576	20	>	>	>	>	>	825	825	825	>	Villa.	72			
>	>	>	>	>	500	113	56	44	24	>	>	>	>	>	625	625	625	>	Villa.	>			
73	Villanueva de las Cruces.	>	1	* Villanueva de las Cruces.	500	713	3.845	576	20	>	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	>	Villa.	73			
>	>	>	>	>	500	21	56	44	24	>	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	>	Villa.	>			
74	Villanueva de los Castillejos.	>	1	* Villanueva de los Castillejos.	500	117	475	44	24	>	>	>	>	>	625	625	625	>	Villa.	74			
>	>	>	>	>	500	25	9	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	14.500	16	16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	17.000	10	11	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	14.000	27	19	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	11.250	17	38	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	15.000	16	16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	12.500	49	46	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	16.000	37	25	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	500	825	2.190	237	20	>	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	>	Villa.	>			
75	Villavieja.	>	1	* Villavieja.	500	156	168	>	>	>	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	>	Casas de labor.	75			
>	>	>	>	>	800	534	2.855	343	20	>	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	>	Villa.	>			
>	>	>	>	>	500	97	137	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	12.500	72	10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
76	Zalamea la Real.	>	11	* Zalamea la Real.	9.000	81	265	39	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Casas de mineros.	76			
>	>	>	>	>	3.000	171	552	138	>	>	>	>	>	>	550	550	550	>	Aldea	>			
>	>	>	>	>	12.250	25	154	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Lugar	>			
>	>	>	>	>	8.000	111	355	75	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Casas de mineros.	>			
>	>	>	>	>	3.000	61	88	>	>	>	>	>	>	>	450	450	450	>	Lugar	>			
>	>	>	>	>	10.000	84	182	>	>	>	>	>	>	>	250	250	250	>	Aldea	>			
>	>	>	>	>	4.750	44	104	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Aldea	>			
>	>	>	>	>	6.000	46	144	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	6.000	70	188	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	8.750	165	510	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	15.000	15	8	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	8.500	98	43	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	8.750	83	293	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	15.500	33	32	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	2.250	77	205	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	7.500	122	313	>	>	>	>	>	>	>	500	500	500	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	500	822	3.208	387	36	>	>	>	>	>	1.100	1.100	1.100	>	Idem.	>			
77	Zufre.	>	1	* Zufre.	500	237	212	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	77			
>	>	>	>	>	4.250	13	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	1.400	10	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	13.300	60	13	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	11.000	28	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	11.500	10	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	700	15	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	2.750	19	19	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	7.500	10	16	>	>	>	>	>	>	>	895	895	895	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	500	412	2.023	298	14	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Idem.	>			
>	>	>	>	>	500	463	108	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Villa.	>			

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Gobierno civil de la provincia de Avila.****Obras públicas.—Carreteras.**

En virtud de las facultades que el art. 6.º de la Instrucción para el servicio de conservación y reparación de carreteras, aprobada por Real orden de 12 de Mayo de 1903, concede a los Ingenieros Jefes de Obras públicas, y a propuesta del de esta provincia, este Gobierno civil ha señalado el día 28 de Mayo próximo, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta del acopio de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias durante los años 1906 y 1907, por el importe de su presupuesto de contrata, que asciende a 3.381'87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 15 de Marzo de 1852 y de 11 de Septiembre de 1886, en este Gobierno civil; hallándose de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 84 pesetas.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la Caja central de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo de las mismas.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Avila 11 de Abril de 1906.—El Gobernador, el Marqués de las Escalonias.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Avila con fecha de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Ramacastañas a San Martín de Valdeiglesias durante los años 1906 y 1907, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dichos acopios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiéndolo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-438

Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

A los efectos de la regla 4.ª del Real decreto de 21 de Marzo de 1895, queda de manifiesto en la oficina correspondiente de este Gobierno civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en virtud de denuncia del vecino de aquella villa D. Juan Pedro Pasamontes y Belmonte, para la declaración de insalubridad del terreno ocupado por la llamada Laguna Blanca, sito en dicho término municipal.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que en el término de un mes puedan los interesados formular las reclamaciones que tengan por conveniente contra la declaración de insalubridad de dicho terreno.

Ciudad Real 15 de Marzo de 1906.—El Gobernador, Mariano Sanjuán. P-394

Delegación de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el actual paradero y residencia de los herederos de D. Angel Fernández Mansilla y D. Juan Martínez Benajas, Oficiales que fueron de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se les cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezcan en esta Delegación dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, a recoger y contestar los pliegos de cargo que se les han formulado en concepto de presuntos responsables subsidiarios en el expediente administrativo judicial que se sigue contra D. Jacinto Tortajada, Agente ejecutivo que ha sido de la quinta y sexta zonas del partido de Cañete; advirtiéndole a dichos herederos que de no presentarse en el plazo señalado se tendrán por contestados dichos cargos y se les declarará en rebeldía.

Cuenca 7 de Abril de 1906.—José Pereyra. P-387

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Por el presente se cita y emplaza a Doña Luisa Romo de la Cerda, viuda de D. Ricardo Heredia Rico, Interventor de Hacienda que fué de la provincia de Zaragoza en el año 1886, y a sus hijos doña Matilde, Doña Carmen, Doña Rosario y D. Luis Heredia y Romo, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Delegación de Hacienda, sita en la plaza de Platería de Martínez, pase a recoger el pliego de los cargos que resultan contra el expresado D. Ricardo Heredia, como presunto responsable subsidiario en el expediente de alcance seguido contra D. Mariano Iranco Castejón, Guardaalmacén de efectos estancados que fué de la referida provincia en el expresado año; en la inteligencia que de no efectuarlo, y transcurrido dicho plazo, se tendrán por contestados los cargos y se les declarará en rebeldía, según lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1903.

Madrid 9 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, Regino Escalera. P-389

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

En el expediente de defraudación a la renta del alcohol que se sigue contra D. Eusebio Palacios, vecino de Vosuel de Ariza, se ha dictado por esta Delegación en 3 del actual la providencia siguiente:

«Cítese a junta administrativa para el día 14 de Mayo próximo, y hora de las doce.»

E ignorándose el paradero de D. Eusebio Palacios, se le cita de comparecencia para dicho acto por medio del presente a

los efectos del artículo 45 del Reglamento de 15 de Septiembre de 1903.

Zaragoza 7 de Abril de 1906.—El Delegado de Hacienda, Agustín Fernández Ramos. P-391

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia.****ARNEDO**

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en carta orden de la Superioridad, se cita, bajo las penas que la ley establece, a la testigo Tomasa García Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca el día 20 del actual, a las once, ante la Audiencia provincial de Logroño, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral en causa seguida por lesiones contra Domingo Cordón García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Arnedo a 5 de Abril de 1906.—El actuario, Lorenzo Ciordia. JO-3335

ASTORGA

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Miguel Sánchez Pérez, de treinta y seis años, hijo de Luis y Juana, casado, labrador, natural y vecino de Santa Madrona del Rey, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a ser emplazado, para ante la Audiencia provincial de León en la causa que se le instruye sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Astorga a 16 de Marzo de 1906.—Pedro María de Castro.—Cipriano Campillo. JO-2747

D. Pedro María de Castro y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Pérez Ponce, vecino de Madrid, de diez y nueve años de edad, soltero, artista, hijo de Manuel y Manuela, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la cárcel pública, bajos, a constituirse en prisión en la causa que se le sigue por tentativa de estafa de una cartera, pues así está acordado por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer, además de ser declarado rebelde, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en la cárcel de este partido a mi disposición.

Dada en Astorga a 27 de Febrero de 1906.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. JO-2776

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Josefa Casarramona Casallachs, hija de Buenaventura y Paula, de treinta y dos años de edad, soltera, sin profesión, natural de Caldas de Montbuy y vecina de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de notificarle una resolución de la Superioridad; apercibida en otro caso a lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de la indicada mujer, y conseguida la ponga a mi disposición.

Dada en Barcelona a 23 de Marzo de 1906.—Julio Martínez. Por disposición de S. S., Juan Freixas. JO-2821

BARCELONA—BARCELONETA

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama a la procesada Concepción Juncos y Cell, soltera, vendedora de frutas, de veintinueve años de edad, natural de esta capital, hija de José y de Ramona, que habitó en la calle del Salvador, núm. 12, según dijo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resulten en el sumario que se instruye contra la misma por estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y pararla el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de la mencionada procesada, y de conseguirlo la pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 20 de Marzo de 1906.—Juan Bautista Ripoll.—Por mandado de S. S., Florentino Fontcuberta. JO-2822

D. Juan Bautista Ripoll y Estades, Juez de instrucción del distrito de la Barceloneta.

Por la presente se cita y llama al procesado Isidro Surralls Cardies, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, hijo de Domingo y de María, jornalero, natural de San Pedro de Tarrasa, de donde era vecino, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de requerirle para el pago de la multa y costas a que fué condenado por la Audiencia de esta capital en causa que se le siguió en el Juzgado del Norte por contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de dicho procesado, presentándolo en este Juzgado a los fines expresados.

Dada en Barcelona a 17 de Marzo de 1906.—Juan Bautista Ripoll.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Serrano. JO-2823

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre

hurto, se cita, llama y emplaza al procesado Celestino Alset Solé, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad diez y nueve años, soltero, ebanista, natural de esta ciudad é hijo de Jaime y Agustina, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 16 de Marzo de 1906.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO-2777

BARCELONA—HOSPITAL

D. Emilio José Pérez Martín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, que instruí bajo el núm. 109 de 1905, juzgado, se cita, llama y emplaza a Eduardo Clavell Griñó, natural de Tortosa, partido judicial de ídem, provincia de Tarragona, hijo de Juan Bautista y de Felicia, de cuarenta y siete años, casado con Cinta Balada, de profesión sastre, vecino de esta, y habitó en la calle Conde del Asalto, núm. 36, tercero primera, con instrucción, y no procesado, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son ignoradas; y en el caso de ser habido lo pongan a la disposición de la Sección segunda de esta Exema. Audiencia provincial (Relatoría del Sr. Avello), en la prisión celular de esta.

Barcelona 20 de Marzo de 1906.—Emilio José Pérez Martín. El Escribano, P. O., Ignacio Font. JO-2778

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Homet Costa, de veintidós años de edad, de profesión ebanista, de estado soltero, hijo de Pablo y Dolores, natural de Barcelona, que habitaba en la calle San Rafael, 16, tercero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pedro Homet Costa.

Dado en Barcelona a 15 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, José Moreno. JO-2779

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre delito contra la integridad de la Patria contra Pedro Manen Artés, de veintisiete años de edad, de profesión del comercio, estado soltero, hijo de Antonio y Dolores, natural de Barcelona, que habitaba en la ronda de San Pedro, 47, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Pedro Manen Artés.

Dada en Barcelona a 15 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, José Moreno. JO-2780

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Gratacós Forgas, hijo de Rafael é Ignacia, de veinticuatro de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, labrador y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Gratacós Forgas.

Dada en Barcelona a 21 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, Luis Miquel. JO-2824

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre retención indebida de muebles, se cita y llama a Antonio Galsals Fuster, soldado de Caballería, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en dicha causa; previniéndole que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Dado en Barcelona a 22 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. Por disposición de S. S., Antonio Codorniu. JO-2825

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria recaída en la causa criminal sobre estafa núm. 249 de 1904 contra Salvador Capdevila Giné, hijo de Ramón y M. a

ria, de veintiséis años, soltero, natural y vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona a 22 de Marzo de 1906.—Pedro Zamora. El Escribano, Antonio Codorniu. JO—2826

CORDOBA

D. Rafael Pellitero y Campanero, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe que en los autos de que se hará expresión se ha expedido la siguiente

Cédula de emplazamiento.—En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad, y por mi Escribanía, se han incoado autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a virtud de demanda interpuesta por el Procurador de este Colegio Don Francisco de la Cruz y Córdoba, en nombre de los Señores D. Pedro Gil y Moreno de Mora y D. José Cantarera y Martín, contra los beneficiados o herederos de los que se crean con derecho a las cargas que se expresarán, cuyos nombres y domicilios se dice que se ignoran, sobre que se les condene a que cancelen en forma legal esos gravámenes que afectan a determinadas fincas de la propiedad de los demandantes, con el apercibimiento de que si no lo hacen se declararán extinguidos judicialmente y se cancelarán por mandato del Juzgado en los libros del Registro, con expresa condena además del pago de todas las costas que se causen en referido juicio; siendo las referidas cargas, cuya cancelación se pretende, las siguientes:

Un censo de veinte mil trescientos setenta y dos reales siete maravedis de principal, y quinientos nueve reales de réditos anuos, que se pagaban por la señora Marquesa de Valdeñores, impuesto sobre tres cuartas partes de paja de agua de la llamada del Cabildo eclesiástico, procedentes de una paja que disfrutaba la casa número uno de la calle del Marmol de Bañuelos, de esta ciudad, cuyas tres cuartas partes adquirió D. Pedro Gil y Moreno de Mora, en unión de Don Leopoldo Gil y Serra, por escritura de compra otorgada ante el Notario que fué de este distrito D. José Sánchez Guerra en 30 de Diciembre de 1896, para incorporarlas, como hoy se halla disfrutándolas la Fábrica del Gas, edificada sobre dos hazas de tierra calma en el pago de la Fuensanta, término de esta capital.

Una hipoteca sobre la referida paja de agua, constituida por D. Antonio Rubio Velázquez de Velasco y su esposa Doña María de la Concepción de Góngora y Armenta, Marqueses de Valdeñores, en garantía del arrendamiento que les hizo el Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad del cortijo nombrado del Alcaide, por tiempo de tres años, y en veinticuatro mil quinientos reales de renta en cada uno.

Un censo de once mil quinientos reales de principal, que gravita sobre varias casas procedentes del vínculo fundado por D. Luis de Roa en favor de la capellanía que en la parroquia del Salvador y Santo Domingo de Silos de esta ciudad erigió Salvador Pérez de Sotomayor, siendo una de dichas casas la número tres de la calle llamada anteriormente Arcó Real, hoy de María Cristina, que adquirió el D. José Cantarero y Martín por compra a D. José Marín Cadenas en escritura otorgada ante el referido Notario D. José Sánchez Guerra con fecha 6 de Mayo de 1896, a cuya casa se halla incorporada, formando un solo perímetro, una parcela de terreno que adquirió también el D. José Cantarero del D. José Marín Cadenas, procedente de la casa número uno de la misma calle, en escritura otorgada ante el propio Notario en 27 de Junio de 1898. La totalidad de mencionada casa disfruta y tiene incorporada una cuarta parte de paja de agua de la llamada del Cabildo eclesiástico, que adquirió el D. José Cantarero y Martín de Doña María de los Dolores Rubio y Góngora de Armenta, Marquesa de Gandul, por escritura otorgada ante el indicado Notario D. José Sánchez Guerra en 30 de Diciembre de 1896, cuya cuarta parte de paja de agua corria, con las tres cuartas partes restantes, en la casa número primero de la calle de Marmol de Bañuelos, gravada dicha cuarta parte, como las otras que adquirió el D. Pedro Gil y Moreno de Mora, según antes se ha consignado, con un censo de veinte mil trescientos setenta y dos reales siete maravedis de principal y quinientos nueve de réditos anuos, que se pagaban por la Sra. Marquesa de Valdeñores, y también está gravada la misma cuarta parte de paja de agua, con las demás, con la hipoteca constituida por D. Antonio Rubio y Velázquez de Velasco y su esposa Doña María de la Concepción de Góngora y Armenta, Marqueses de Valdeñores, en garantía del arrendamiento que les hizo el Instituto provincial de segunda enseñanza de esta ciudad del cortijo nombrado del Alcaide, por tiempo de tres años y en renta cada uno de veinticuatro mil quinientos reales.

Una toma de razón, obrante al folio sesenta y cuatro del libro veintuno de la antigua Contaduría de Hipotecas, su fecha 5 de Diciembre de 1822, de la escritura otorgada en 2 del mismo mes y año ante el Escribano D. Romualdo Rodríguez, por la cual D. Miguel Matamoros, Fiscal general eclesiástico de este Obispado, vendió a D. Simón Tadeo Pastrana unas casas pertenecientes a la capellanía fundada en la capilla de Santa Ana y San Juan Bautista de la catedral por D. Andrés y D. Cristóbal de Mesa y Cortés, designadas con el número veintiocho en la calle de Pedregosa de esta ciudad, en precio de cuarenta mil setecientos cuarenta y tres reales, que quedaron impuestos a censo redimible sobre las mismas, con la obligación de pagar el comprador por sus réditos anuos a los poseedores de dicha capellanía mil doscientos veintidós reales nueve maravedis, en dos plazos de por mitad, por Pascua de Navidad y San Juan; cuyas casas, señaladas hoy con el número treinta moderno, adquirió el D. José Cantarero y Martín por compra a Doña María de la Ascensión y D. Baldomero Luque de la Vega, en escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Alberto de Torres e Illescas con fecha 24 de Abril de 1903.

Otra toma de razón, fecha 16 de Abril de 1858, del testimonio librado por D. Manuel Llorente y Fernández, según el cual, en la división de bienes de dicha capellanía se adjudicó a D. Federico Martel y Berná, Conde viudo de Torres Cabrera, como padre y legítimo administrador de sus menores hijos D. Ricardo y D. Teodoro Martel y Fernández de Córdoba, y también como heredero de su otro hijo D. Emilio Martel y Fernández de Córdoba, y del Sr. Duque de Almodóvar del Río, como marido de Doña Elisa Martel y Fernández de Córdoba, como hijos y herederos de la Sra. Doña María de la Concepción Hernández de Córdoba, Condesa de Torres Cabrera, un real y diez y nueve maravedis y un cuartillo de otro en el indicado censo, ó sea en los réditos de mil doscien-

tos veintidós reales veinte maravedis, impuesto sobre la referida casa número treinta de la calle de Pedregosa.

Otra toma de razón a continuación de la anterior, fecha 20 de Abril del mismo año, del testimonio librado en Madrid por el Escribano D. Manuel Llorente, en el que consta que en la indicada división se adjudicó a D. Angel Pérez de Saavedra, Duque de Rivas, como patrono de dicha capellanía, entre otros bienes, trescientos cincuenta y nueve reales diez y nueve maravedis y un cuartillo de otro en los mil doscientos veintidós reales nueve maravedis de réditos del mencionado censo de cuarenta mil setecientos cuarenta y tres reales impuesto sobre la citada casa, así como la parte que le correspondía de dicho capital.

Y una inscripción, señalada con el número dos al folio veintisiete vuelto del libro quinto de Córdoba, finca trescientos ochenta y tres, su fecha 15 de Marzo de 1865, de la escritura otorgada en esta capital el 11 del mismo mes y año ante el Notario D. Joaquín Rey Heredia, por la cual D. Ambrosio Crespo y Gómez vendió a D. Rafael García Lovera la casa número treinta de la calle de Pedregosa en precio de cincuenta y dos mil reales, bajando el censo que le afecta, que es el que se ha hecho mención anteriormente, de las cuales satisfizo en el acto cincuenta y un mil, y los mil reales restantes quedaron en poder del comprador hasta que por el vendedor se le entregase el documento acreditativo de haberse satisfecho la anualidad del indicado censo respectiva al citado año.

Y en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada ante mí con fecha 7 del actual por el Sr. Juez municipal del distrito de la Derecha é interino de primera instancia de esta ciudad admitiendo la expresada demanda, por la presente se emplaza a las personas desconocidas y de ignorado paradero contra quienes se propone, para que comparezcan en los autos, personándose en forma, dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Córdoba 9 de Abril de 1906.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

La cédula inserta concuerda a la letra con su original, a que me remito.

Y para su publicación, como está mandado, pongo el presente en Córdoba a 9 de Abril de 1906.—Licenciado Rafael Pellitero. X—041

MANRESA

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de primera instancia de Manresa y su partido.

Hago saber que en méritos de las diligencias preparatorias de ejecución promovidas en forma de pobre a instancia de D. Manuel Fábrega Oliva, panadero, casado, mayor de edad, y vecino de Sampedor, contra Doña Francisca Oliva Carriol y el hijo de ésta D. Enrique Fábrega Oliva, en virtud de haber D. José Castany cedido y traspasado perpetuamente al D. Manuel Fábrega Oliva, por escritura que autorizó el Notario que fué de esta ciudad D. Tadeo Gassol a 1.º de Marzo de 1897, el crédito de cinco mil pesetas que dichos madre é hijo le reconocieron deber en escritura de préstamo que a 30 de Mayo de 1890 autorizó el mencionado Notario Sr. Gassol, inserta en el Registro de la propiedad de este partido al tomo 601, folio 52; al tomo 604, folio 54 y al tomo 518, folio 189; en cuya escritura, originaria del préstamo, se convino que debía ser devuelta la cantidad mutuada dentro del término de un año, a contar desde el otorgamiento, abonando interin el interés del seis por ciento anual; y a la seguridad de la restitución de dichas cinco mil pesetas, pago de dos anualidades del interés, prórrata de la corriente y resarcimiento de costas y perjuicios en caso de litigio, los deudores hipotecaron a favor del acreedor la finca siguiente:

Toda aquella pieza de tierra viña denominada Manso Fábrega, situada en los términos de Sampedor, San Martín de Torruella y San Fructuoso de Bages, de extensión ciento cinco cuarteras de semilla de trigo aproximadamente.

Y como quiera que se notificó a los madre é hijo Doña Francisca Oliva y D. Enrique Fábrega, por Notario, la cesión del crédito hipotecario otorgado a favor del cedente D. José Castany, y además han sido requeridos judicialmente para que dentro de diez días improrrogables satisfagan al D. Manuel Fábrega dichas responsabilidades, sin que lo hayan verificado, por el presente edicto se requiere en forma legal al actual poseedor de la finca especialmente hipotecada, que aparecen ser los menores D. Marcial y D. Sebastián Porta y Eranza, de ignorado paradero, y por ello, en su caso se requiere también a sus legítimos representantes ó derechohabientes, por si alguno hubiese fallecido, para que dentro del plazo fatal e improrrogable de diez días paguen al D. Manuel Fábrega Oliva dichas cinco mil pesetas, intereses de dos anualidades y prórrata de la corriente a razón del seis por ciento anual; y se les previene que si no lo hacen ni desamparan la finca hipotecada dentro de dicho término les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, y de ser responsables con sus bienes propios.

Dado en Manresa a 4 de Abril de 1906.—Enrique Iturriaga. El Escribano, Ramón Fernández. JC—137

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita a Santos Varela Olmedo, vecino que fué de Bullas, de donde se ausentó hace cuatro ó cinco años, ignorándose ahora su paradero, para que a las once del día 25 del actual mes de Abril comparezca ante la sección primera de la Audiencia provincial de Murcia, con el fin de asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa por disparo y lesiones contra Antonio López Campoy, vecino de dicha villa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca del Santos Valera, citándole, como se previene, en cualquiera punto donde fuera habido.

Dado en Mula a 4 de Abril de 1906.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Vicente Isaz. JO—3427

OROTAVA

El Sr. D. Juan Pérez Suárez, Juez accidental de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de 31 de Marzo próximo pasado, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Domingo Fumero Cano contra D. Juan Martín y Martín, D. Domingo Fumero y Fumero, D. Luis Bethencourt y Pérez y D. Tomás Gifford y Nash, sobre nulidad de ciertos contratos y reivindicación de determinados bienes, acordó, a instancia del primero, se emplazase por segunda vez a los dos últimos para que en el término de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para el emplazamiento de los expresados D. Luis Bethencourt y Pérez y D. Tomás Gifford y Nash, cuyo paradero se ignora, libro la presente; previniéndoles que si no compare-

ciesen les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar. Orotava 2 de Abril de 1906.—El actuario, Rafael N. Valencia. JC—149

SANTA COLOMA DE FARNES

D. Bruno González Saravia, Juez de primera instancia de la villa y partido de Santa Coloma de Farnes.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo a los que se crean con derecho como herederos de D. Mariano Bellsollell Jaurés, que falleció en la villa de Arbueria el día 20 de Marzo de 1903, el cual era vecino de la misma villa y natural de la de Arenys de Munt, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, y bajo apercibimiento de parales en caso contrario el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, comparezcan, alegando los de que se crean asistidos, en este Juzgado, en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue a instancia del Procurador D. Joaquín Torra, en representación de D. Adjuutorio Budoy Rosés y D. Isidro Corominas Valldolix, en calidad de albaceas universales y ejecutores de la testamentaria de D. Magín Ferrer, contra D. Mariano Bellsollell Jaurés y D. Pedro Serra Puig, también como albaceas del D. Magín Ferrer y administradores de causa pia fundada por el mismo, representados por el Procurador D. Manuel Capdevila; en cuyos autos, por fallecimiento del D. Mariano Bellsollell Jaurés, se solicitó por la parte contraria el llamamiento a los ignorados herederos del mismo para la prosecución del juicio.

Habiendo transcurrido el término del primer llamamiento, que por quince días y por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia se concedió a los ignorados sucesores ó derechohabientes de Don D. Mariano Bellsollell Jaurés sin que hayan comparecido, y acusada a los mismos la rebeldía por la parte contraria, se les hace este segundo llamamiento, con arreglo al art. 528 de la ley de Enjuiciamiento civil; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer dentro de dicho término seguirá dicho juicio su curso, parándoles el perjuicio mencionado.

Dado en Santa Coloma de Farnés a 29 de Marzo de 1906.—Bruno González Saravia.—Ante mí, Juan Rebollar. JC—138

SEGOVIA

D. Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente hago saber que en este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, se siguen autos de juicio universal promovidos por el Procurador D. Santiago Páramo, en nombre de D. Eusebio Rodríguez Delgado, vecino de Turégano, sobre adjudicación de los bienes en que están dotados los aniversarios ó memorias de misas fundados en dicho pueblo por Gabriel García, los cuales fueron ampliados por Pedro Sanz Traperó, vecino que fué de la misma villa, por el testamento que otorgó con fecha 17 de Septiembre de 1526, en virtud de cuya disposición se ordenó que todos los años se hiciera una fiesta en honor y reverencia del Bien Aventurado Arcángel San Gabriel, y al sostenimiento de las cargas instituidas quedaron afectas varias fincas que se describen en el título fundacional, fijándose el orden de suceder por la preferencia concedida al pariente varón mayor y más próximo.

Admitida que ha sido la demanda, se llama por el presente edicto a las personas que se crean con derecho a los bienes dotales de referencia para que comparezcan a deducirlo en término de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dada en Segovia a 6 de Abril de 1906.—Javier Costa.—Juan B. Copeiro del Villar. JC—141

VITORIA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Sr. Abogado del Estado sobre que se declare que corresponda al Estado, en concepto de mostrenco, un molino harinero, sito en el pueblo de Arlucea, titulado El Barranco, que confina por todos los aires con tierras yermas del monte propio de dicha villa, que mide estorée pies cuadrados y diez de alto á tejavana, no tiene número; y en atención a ignorarse quienes sean las personas que puedan tener derecho a oponerse a la declaración que se solicita, se emplaza por medio de la presente segunda cédula a los que se crean con tal derecho para que en el término de cinco días improrrogables, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dichos autos personándose en forma; con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, y su inserción en dichos periódicos oficiales, expido la presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en Vitoria a 6 de Abril de 1906.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, José Sabas Izaguirre.—Ante mí, P. D., Abdón Landa. JC—139

Juzgados municipales.

LA LINEA

D. José Ruiz Biedma, Abogado y Juez municipal de La Línea.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Manuel Martínez Ruiz, a nombre de quien aparece inserta la propiedad de la finca siguiente: tierras de secano de tercera calidad, de extensión superficial de diez y seis áreas diez centiáreas, sitas en el camino del Zabal, de esta villa, bajo linderos por Levante con terreno de José González Vázquez; Poniente con tierras de Antonio Vázquez, hoy de D. Francisco Santos; Sur con otras del mismo señor, y Norte con terreno de José Pérez Becerra.

Del mismo modo se cita y emplaza a los que se crean con derecho a la propiedad de la expresada finca, en cumplimiento de lo prevenido en la ley Hipotecaria, para que en término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho; pues así lo tengo mandado en expediente de posesión, que instruyo a instancia de Antonio Moreno Campoy; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Línea a 21 de Febrero de 1906.—José Ruiz.—El Escribano, Juan de Dios Gómez. X—942

MADRID—BUENA VISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por desobediencia y malos tratos, contra Baldomero Alonso y Manuela Fernández, se encuentra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Febrero de 1906, el Sr. D. Eduardo Gómez de Baquero, Juez municipal de este distrito, habiendo visto el presente juicio, seguido por desobediencia y malos tratos, contra Baldomero Alonso y Manuela Fernández, mayores de edad, casados y cuyo paradero se ignora;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á Manuela Fernández García, por la falta de escándalo, á 15 pesetas de multa y reprensión y al pago de la mitad de las costas, sufriendo caso de insolvencia un día de prisión subsidiaria por cada cinco pesetas; y á Baldomero Alonso Fernández, por la falta de malos tratos, á cinco días de arresto y al pago de la otra mitad de costas, declarándole también en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará parte sufragante en la GACETA DE MADRID para su notificación á los señores Baldomero Alonso y Manuela Fernández, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Gómez de Baquero. JO—2745

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico: Licenciado Mario Serratacó.

Lo inserto corresponde á la letra con su original, á que me remito.

Y para que sirva de notificación á los penados Baldomero Alonso y Manuela Fernández, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid á 8 de Marzo de 1906.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—Licenciado Mario Serratacó. JO—2745

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte en el juicio verbal de faltas núm. 220, é ignorándose el domicilio de Mariano Rodríguez, conductor del carro núm. 3.113, y el dueño de éste, que, según los antecedentes facilitados por el Ayuntamiento, lo es D. Rosendo Millán, y le tenía en la ronda de Toledo, núm. 16, por el presente se les cita y llama para que el día 27 del actual, á las dos y media de la tarde, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, á celebrar juicio de faltas por daños; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en multa y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar dicha citación y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Madrid á 6 de Abril de 1906.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—3493

MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 184 de orden del presente año contra Raimunda Durán Alcalá, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 13 de Marzo de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y Raimunda Durán de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.....

Fallo que debo condenar y condeno á Raimunda Durán á la pena de 25 pesetas de multa por la caza intervenida, las cuales hará efectivas, para su entrega al aprehensor, cinco en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

La sentencia antes inserta fué publicada en el día de su fecha.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación á la denunciada Raimunda Durán, mediante el ignorado domicilio y paradero, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid á 13 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—2764

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Severino Cuervo Menéndez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Severino Cuervo Menéndez á la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la cárcel, y al pago de las costas; y para la notificación al denunciado, hágase por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta al denunciado Severino Cuervo Menéndez, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, visado por S. S., en Madrid á 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—2765

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Juan Ruiz Hernández, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á Juan Ruiz Hernández á la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y para la notificación al denunciado, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Ruiz Hernández el fallo inserto, expido el presente, visado por S. S. para su inserción en la GACETA DE MADRID, y firmo en Madrid á 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—2766

En el expediente de juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado contra Luis Sánchez por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Marzo de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y.....

Fallo que debo condenar y condeno á Luis Sánchez á la pena de 50 pesetas de multa por la caza intervenida, las cuales hará efectivas en papel metálico para su entrega al aprehensor; cinco pesetas en papel de pagos al Estado, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y pago de las costas del juicio.

Y para la notificación del mismo, hágasele por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre é insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

Y para que sirva de notificación en forma la sentencia inserta al denunciado Luis Sánchez, expido el presente para su

inserción en la GACETA DE MADRID, visada por S. S., en Madrid á 15 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario, José Ballester. JO—2767

Jurisdicción de Guerra.

LAS PALMAS

D. Manuel Corbella Guinovard, segundo Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido por haber faltado á la concentración ordenada para el día 1.º de Febrero último contra el recluta de 1904 Manuel Roque y Gutiérrez ó Expósito.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta procedente de la zona de Reclutamiento de Las Palmas, que fué destinado al expresado regimiento en la última concentración, Manuel Roque y Gutiérrez ó Expósito, hijo de Santiago y de Juana, natural y vecino de Las Palmas (Gran Canaria), que nació el 3 de Enero de 1884, de oficio carpintero, estado soltero y de estatura un metro 623 milímetros, sin que consten más antecedentes y señas personales, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Las Palmas á 6 de Marzo de 1906.—Manuel Corbella.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Eulogio Vera. JG—584

D. Manuel Ariza y Díez de Bulnes, primer Teniente del regimiento de Infantería de Las Palmas, Juez instructor del expediente seguido al recluta de este Cuerpo Luis Acosta Ruano, por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural del Ingenio, hijo de José y de Josefa, de estado soltero y oficio labrador, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza á dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dado en Las Palmas á 8 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Manuel Ariza.—Por su mandato, el sargento Secretario, Leandro Aparicio. JG—585

D. Pablo Andrade Cabano, Comandante del regimiento Infantería de Las Palmas, Juez instructor de la causa seguida al soldado del mismo Cuerpo Francisco Sautana Cabrera por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Telde, hijo de Juan y de Catalina, de estado soltero y oficio jornalero, siendo sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y frente regulares, barba poca, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 635 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 10 de Marzo de 1906. Pablo Andrade.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Libro. JG—586

D. Leopoldo Alvarez Sáenz, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas y Juez instructor del expediente seguido al recluta de este Cuerpo Miguel Peñata Vega por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Valsequillo, hijo de Miguel y de María, de estado soltero y oficio labrador, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y una vez habido lo conduzcan á este cuartel, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas á 6 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Alvarez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Fernando Gómez. JG—587

D. Amadeo Peremateu Pascual, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas, Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Cuerpo Juan Manuel Santana Vega por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Santa Brigida, vecindado en Soteras, hijo de José y María, de estado soltero y oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 3 de Marzo de 1906. Amadeo Peremateu.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfonso Mompeó. JG—588

D. Cayetano Alvarez Bardón, primer Teniente del regimiento Infantería de Las Palmas y Juez instructor del expediente instruido contra el mozo Juan Caval Dominguez, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Enero para el 1.º de Febrero del año actual.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Las Palmas, provincia de Canarias, hijo de José y de Francisca, de estado soltero, de oficio tipógrafo, sin constar sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado le seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas á 6 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Cayetano Alvarez.—El sargento Secretario, Juan Rolles. JG—589

D. Antonio Toledo León, primer Teniente del regimiento de Infantería Las Palmas, Juez instructor del expediente formado para depurar las responsabilidades que ha contraído como prófugo el mozo Domingo Bolaños Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Santa Lucía, de estado soltero y oficio labrador, hijo de Antonio y de Josefa, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y una vez habido lo conduzca á este cuartel, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 3 de Marzo de 1906.—Antonio Toledo.—Por su mandato, el sargento Secretario, Alfonso Mompeó. JG—590

D. Leopoldo Alvarez Sáenz, primer Teniente del regimiento Infantería Las Palmas, Juez instructor del expediente seguido al recluta del mismo Cuerpo Antonio Bermúdez Suárez por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Valsequillo, hijo de Juan y de Clara, de estado soltero, y oficio jornalero, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas á 6 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Alvarez.—Por su mandato, el sargento Secretario, Fernando Gómez. JG—591

D. Luis Camps Casals, primer Teniente del regimiento de Infantería de Las Palmas, Juez instructor del expediente instruido para depurar responsabilidades en que ha incurrido como desertor el soldado de indicado Cuerpo Pedro Roche Donoso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho individuo, natural de Segura, provincia de Teruel, vecindado en Villamayor, provincia de Zaragoza, de estado soltero, y oficio jornalero, hijo de Joaquín y de Manuela, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, en el de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco, de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este Juzgado, con las seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy en el referido procedimiento.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 7 de Marzo de 1906. Luis Camps.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Martínez. JG—592

LEON

D. José Gil de Arévalo, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del presente expediente, instruido al recluta de este Cuerpo Luis Sánchez Quiriello por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Luis Sánchez Quiriello, natural de Mestas, Ayuntamiento de Piloña, Juzgado de primera instancia de Infesto (Oviedo), hijo de Juan Bautista y de Juana, nació en 13 de Enero de 1884, del reemplazo de 1904, careciendo de señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserta esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, se presente ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, para responder á los cargos que en el mismo aparecen; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, así como á cuantas personas sepan algo referente al paradero del mencionado recluta Luis Sánchez Quiriello, las que lo comunicarán sin tardanza á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, bien por carta ú otro medio cualquiera.

Dada en León á 8 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gil de Arévalo. JG—581

D. José Gil de Arévalo, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del presente expediente, que se instruye al recluta de este Cuerpo, Aureliano Pumarada González por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Aureliano Pumarada González, natural de Vallova, Ayuntamiento de Piloña, Juzgado de primera instancia de Infesto (Oviedo), nació el día 25 de Abril de 1884, hijo de Ramón y de Josefa, sin señas personales, y del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde que aparece inserta esta publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, se presente ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, para responder á los cargos que en el mismo aparecen; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, así como á cuantas personas sepan algo referente al paradero del mencionado recluta Aureliano Pumarada González, los que lo comunicarán sin tardanza á este Juzgado, bien por carta ú otro medio cualquiera.

Dada en León á 8 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, José Gil de Arévalo. JG—582

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Isaac Canseco Díez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Valentín y de Plácida, natural de Cármenes, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació en 25 de Agosto de 1884, de oficio panadero, y de estatura un metro 600 milímetros, cuyas señas personales y estado civil se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Marzo de 1906.—Pascual J. Molina. JG—546

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al soldado de este regimiento Pedro Gastañón Díez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Basilio y Perpetua, natural de Campo, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació en 8 de Mayo de 1884, de oficio dependiente, estado soltero, estatura un metro 692 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Marzo de 1906.—Pascual J. Molina. JG—547

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Díez Orejas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Victoriano y de Josefa, natural de Genicera, Ayuntamiento de Cármenes, provincia de León, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació en 6 de Septiembre de 1884, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 675 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 14 de Marzo de 1906.—Pascual J. Molina. JG—551

D. Luis Mas Mompeón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo al recluta de este Cuerpo Fausto González Vacas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Salvador y de Angela, natural de Los Espejos, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, partido judicial de Riaño, provincia de León, distrito militar de Castilla la Vieja, nació en 26 de Septiembre de 1884, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 675 milímetros, las señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conducirán á este Juzgado,

con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 15 de Marzo de 1906.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Mas.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ricardo Aguilar. JG—552

D. Luis Mas Mompeón, segundo Teniente del regimiento Infantería Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo al recluta de este regimiento Nemesio del Blanco Vacas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Facundo y de María, natural de Villafra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, partido de Riaño, provincia de León, distrito militar de Castilla la Vieja, estado soltero, estatura un metro 605 milímetros, profesión jornalero, las señas personales se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo mareado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conducirán á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 15 de Marzo de 1906.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Mas.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Ricardo Aguilar. JG—548

D. Luis Mas Mompeón, segundo Teniente del regimiento de Infantería Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por falta á concentración instruyo al recluta de este Cuerpo Luciano Rodríguez Vacas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Angel y Eufrasia, natural de Barmed, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, partido judicial de Riaño, provincia de León, distrito militar de Castilla la Vieja, nació en 8 de Enero de 1884, oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro 589 milímetros, las señas personales se desconocen, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde el siguiente en que aparece inserta la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y del orden judicial, procedan á la busca y captura del mismo, y caso de ser habido lo conducirán á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 17 de Marzo de 1906.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luis Mas.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Ricardo Aguilar. JG—550

D. Adolfo Jiménez Castellanos y Tapia, Teniente General del Ejército y General en Jefe del séptimo Cuerpo, y en su nombre y representación para este solo caso el primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Don Juan Antolin Martínez, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta de la zona de León, núm. 44, Elío Rodríguez por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado individuo, hijo de Emilia, natural de Sena, Ayuntamiento de Láncara, Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes, provincia de León, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, nació el 29 de Noviembre de 1884, de oficio jornalero, estado soltero, estatura un metro y 560 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial procedan á la busca del mismo, y caso de ser habido á la captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 15 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan Antolin. JG—593

D. Francisco García Garrido, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por falta á concentración se instruye al recluta de este regimiento Plácido Rodríguez Alba.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Felipe y de Teresa, natural de San Félix, Ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de León, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército; nació en 29 de Abril de 1884, de oficio jornalero, su estado soltero, su estatura un metro 599 milímetros, señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que la presente requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias para la busca de dicho individuo, y caso de ser habido procedan á su captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á disposición mía; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en León á 17 de Marzo de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco García.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan González. JG—580

LOGROÑO

D. Pascual Genis Arbizu, segundo Teniente del regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente instruido por la falta de incorporación á banderas al recluta destinado á este regimiento por la Caja de Pamplona, núm. 79, Fermín Alcaide Pablo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Fermín Alcaide Pablo, natural de Villafra, provincia de Navarra, avecinado en Villafra, Juzgado de primera instancia de Tudela, nació el 25 de Septiembre de 1884, de oficio labrador, estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar con el fin de responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no com-

parece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Fermín Alcaide Pablo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 11 de Marzo de 1906.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pascual Genis. JG—594

LUGO

D. Angel Rodríguez Ramos, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y del expediente instruido por falta de concentración, dispuesta por Real orden de 15 de Enero último, contra el recluta del reemplazo de 1904 Vicente Losada Díaz;

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado recluta Vicente Losada Díaz para que dentro del término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, en Lugo, á responder á los cargos que le resultan en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á este Juzgado, militar y á mi disposición.

Dado en Lugo á 12 de Marzo de 1906.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. JG—595

ZARAGOZA

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Salvador Oliveras Monzos por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Salvador Oliveras Monzos, natural de Artes, provincia de Barcelona, hijo de José y Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cerrajero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, aire marcial y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Salvador Oliveras Monzos, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—Eusebio Arbex. JG—441

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo, Pascual Ramos Jiménez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pascual Ramos Jiménez, natural de Cabezón, provincia de Logroño, hijo de Martín y de Dominica, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 680 milímetros, las demás señas no constantes en la filiación original, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pascual Ramos, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza y á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—Emilio Arbex. JG—442

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán, Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Félix Capellán López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Félix Capellán López, natural de Hornilla, provincia de Logroño, hijo de Bernabé y de Modesta, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 670 milímetros; las demás señas no constantes en la filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Félix Capellán, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—Eusebio Arbex. JG—443

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante de séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expe-

diente seguido contra el artillero segundo del mismo Joaquín Riu Escur, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Joaquín Riu Escur, natural de Garrigos, provincia de Barcelona, hijo de Joaquín y de Catalina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio cerrajero, antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 710 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz rugular, barba escasa, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Joaquín Riu Escur, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—Eusebio Arbex. JG—444

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo Antonio Pérez Jorba por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Pérez Jorba, natural de Sarriá, provincia de Barcelona, hijo de Julián y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio empleado antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Antonio Pérez Jorba, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—Eusebio Arbex. JG—445

D. Eusebio Arbex é Inés Capitán Ayudante del séptimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo del mismo, José Abella Berrón, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Abella Berrón, natural de Barcelona, provincia de idem, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro 655 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y sin señas particulares, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en Zaragoza, cuartel del Carmen, de esta plaza, á responder de los cargos que le

resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Abella Berrón, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza á 28 de Febrero de 1906.—Eusebio Arbex. JG—446

D. Manuel Doñate Lafuente, Capitán de la Caja de recluta de Zaragoza, núm. 74, y Juez instructor nombrado de orden superior para instruir expediente al recluta Antonio Alonso Marín por su falta á la concentración verificada el día 1.º de Febrero finado.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Antonio Alonso Marín, recluta del reemplazo de 1904, natural de Zaragoza, hijo de Francisco y de Ramona, soltero, de veintidós años de edad, de oficio ajustador y estatura un metro 770 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Caja de recluta, núm. 74, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente por no concurrir al acto de la concentración verificada en Febrero último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 8 de Marzo de 1906.—Manuel Doñate. JG—516

D. Enrique Menéndez Cañazares, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Galicia, núm. 19, y del expediente formado al recluta del mismo Cuerpo Salvador Escolá Sabaté por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, natural de Zaragoza, hijo de Lucas y de Petra, de oficio estudiante, soltero, de veintidós años de edad,

cuyas señas personales no se consignan por no constar en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Engracia, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el referido plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 9 de Marzo de 1906.—Enrique Menéndez. JG—461

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía anónima de las Islas Cayo Cruz y Cayo Romano (en liquidación) (Cuba).

Se convoca á los accionistas y tenedores de partes de fundador para la junta general extraordinaria, que tendrá lugar en París, 61, boulevard Hanssmann, en el salón de reuniones de la Banque Spéciale d'Epargne et de Placements, el martes 8 de Mayo de 1906, á las tres de la tarde.

Orden del día:

- 1.º Lectura del informe de los liquidadores.
2.º Ratificaciones de las transacciones y arreglos celebrados entre los liquidadores y varios acreedores y deudores de la Sociedad.
3.º Presentación y aprobación de las cuentas de la liquidación.
4.º Autorización que se ha de dar á los liquidadores para efectuar el canje de acciones antiguas por acciones nuevas.
Según el art. 40 de los estatutos, todo propietario de diez acciones tienen derecho á asistir á las juntas generales.
El depósito de las acciones se hará, á lo menos con cinco días de anticipación, en las Cajas de la Banque Spéciale d'Epargne et de Placements, 61, boulevard Hanssmann, en París, ó en cualquier otro establecimiento financiero, Los liquidadores, M. Weyl.—L. Richert.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Abril de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º, TÉRMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various times of day and summary statistics like maximum/minimum temperature and wind velocity.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Viernes 13 de Abril de 1906.

Large table of meteorological observations for various stations (Valencia, Córdoba, Sevilla, etc.) including temperature, wind direction, and state of the sky. Columns include station name, time, temperature, wind direction, and state of the sky.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

LA CATALANA
FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL
HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.
5, TUTOR, 5.
Teléfono 1.933.—MADRID
Precios económicos.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

NO CONTRAEN
SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO
PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS
Y
A PRIMA FIJA

LA MUNDIAL

CONSTITUÍDA LEGALMENTE EN MADRID
Capital: 1.000.000 de pesetas.
Domicilio social: **JOVELLANOS, 5**

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD
Cooperativas de Ahorro y de Pensiones. — Contraseguro para caso de fallecimiento.
SEGURO POPULAR OBRERO

Pídanse instrucciones á la Oficina central en Madrid y á sus representantes en provincias.

LOECHES
(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ
Infantas, 34, principal derecha.
Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas.
Turbinas de vapor.
Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON
Príncipe, 80.—MADRID.—Huertas, 11

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL
(ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

JUAN WENZEL Y COMPANIA
CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 28. MADRID
APARTADO DE CORREOS 115. Telegramas WENZEL
SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.
Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

Joyería en imitación sin competencia en el mundo
CON **BRILLANTES BORO**
SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.
PRECIOS DE FABRICA
11 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12
6, CARRETAS, 6.
TARIFAS DE PRECIOS GRATIS **MADRID**

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS
Rafael Rech
24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.
Se remiten muestras á provincias.

ALCANCES DE ULTRAMAR
Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.
Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

LA MAQUINARIA MODERNA
NAVAS & C.º, INGENIEROS
PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º LTD.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.
MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS.—GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.
PNEUMAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERIAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PÍDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT
INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS:
BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID
GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS
Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LA SOCIEDAD
UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS
ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN
Y VENTA EXCLUSIVA DE
PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS
OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para reyólyer), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

FOR TELÉGRAFO:
EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Española de explosivos.

ARANCELES DE ADUANAS

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

COLLEGE DE LA SOCIÉTÉ FRANÇAISE
3, San Miguel, 3.—Madrid.
Único Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa. Los cursos especiales de Francés para adultos empezarán el 2 de Octubre.
Pídanse reglamentos.

SANTOS DEL DÍA
San Justino el Filósofo, mártir; Santos Tiburcio y Valeriano, mártires.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—Segundo concierto de abono bajo la dirección del Sr. Arbós.
COMEDIA.—A las 9.—(Compañía italiana) (Inauguración).—Una buona idea della serva.—Pamela nubile.
LARA.—A las 8 y 1/2.—(Moda).—En cuarto creciente.—Pepita Reyes (doble).—Al natural (doble).

Impresión de la «Gaceta de Madrid»
Fenicia, 4.—Teléfono, núm. 14.